BOLETÍN INFORMATIVO

DE

SEGURIDAD SOCIAL

SEPTIEMBRE DE 2018

CONTENIDO:

I. EDITORIAL, 2

II. OBLIGACIONES DEL MES, 2

III. DISPOSICIONES DE INTERÉS EN EL D.O.F., 4

IV. TEMAS DE INTERÉS, 39

V. RESOLUCIONES, 66

VI. BITACORA DE SEGURIDAD SOCIAL, 72

1. Elaborado por Crispín García Viveros
Este boletín no refleja necesariamente la opinión de la Comisión señalada y/o de alguno de sus integrantes.
La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del mismo.

I. EDITORIAL

En el apartado de disposiciones de interés en el DOF, incluimos las publicaciones que se vinculan con las materias de este boletín, recomendando consultar: el acuerdo 195 del Consejo técnico del IMSS mediante el cual se da a conocer nuevo manual de organización de dicho instituto **(5)**.

Por lo que hace a los temas de interés de este boletín, se incluyen los siguientes: del SIDEIMSS, el folio 64 del IMCP que establece un correo electrónico para dar seguimiento a los problemas que se plantean al IMSS **(39)**, así como el resumen de las conferencias telefónicas del mes de agosto de la CROSS del IMCP con este Instituto, para dar seguimiento a la evolución de la presentación de dictámenes en el mencionado aplicativo **(41)**, resumen de asuntos derivados de la cuarta reunión bimestral de coordinaciones nacionales de síndicos del contribuyente que se vinculan con los temas de este boletín **(47)**, vía para solicitar el reconocimiento de beneficiario **(52)**, acceso a las guarderías y género **(59)**; igualmente las siguientes publicaciones que estimamos de interés: congela IMSS cuentas a 431 empresas **(61)**, efectos penales y fiscales de un registro contable erróneo **(63)** y 8477 contribuyentes en lista negra **(64)**.

En el apartado de resoluciones, entre otras, incluimos dos que tratan sobre el tema sub contratación laboral, incluyendo en la primera de ellas el "engrose" que sustenta la correspondiente resolución, que permite entender el razonamiento jurídico de esta figura **(66)** y la segunda que resuelve que no existe violación a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica cuando las disposiciones legales fijan obligaciones para deducir el gasto que deriva de la misma figura **(69)**.

Finalmente, actualizamos la bitácora de seguridad social del presente año con la información que se genero en el mes de agosto último.

Favor de dirigir sus comentarios a nuestras oficinas para lo cual ponemos a su disposición el siguiente correo electrónico: crispingarcia@garciaviveros.com

I. OBLIGACIONES DEL MES

OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

A. Presentación de Modificaciones de Salario

Determinar y presentar Modificaciones de Salario por partes de salario variables pagadas en Julio y Agosto de 2018. El plazo vence el Viernes 7 de Septiembre de 2018.

Determinar y presentar MODIFICACIONES DE SALARIO por cambio en los elementos fijos. Si un trabajador, durante el mes de Septiembre de 2018 le es incrementada la cuota diaria o alguna de sus partes fijas o bien, cumple un nuevo año de servicios en la empresa y con ello cambia algún elemento fijo (días de vacaciones, aguinaldo, etc.) se debe actualizar el Salario Diario Base de Cotización y por ende se debe presentar la modificación de salario, teniendo un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambio el salario, para evitar la extemporaneidad.

Sugerimos a las empresas:

a. Como una regla general, no tomar los plazos que la Ley del Seguro Social y contempla para presentar los avisos de alta, reingreso y modificación de salario, ya que de hacerlo estarán siempre ante la contingencia fiscal del fincamiento de capitales constitutivos previstos expresamente en los artículos 77 cuarto párrafo y 88 de la Ley antes mencionada, por lo que una sana practica es presentar los movimientos afiliatorios, de manera inmediata, no obstante que pueden tomar los plazos, pero entonces se ubican en la contingencia mencionada.

b. En caso de optar por utilizar los plazos, no presentar en los términos máximos que la Ley del Seguro Social concede, los avisos de alta, reingreso, modificación de salario o baja, para evitar que, en el supuesto de ser rechazados en el proceso de validación, al volverlos a presentar con las adecuaciones necesarias, se conviertan en avisos extemporáneos, y en consecuencia se pudiera presentar un capital constitutivo o el IMSS pretenda cobrarles una multa.

c. Confrontar cada cédula de determinación propuesta por el IMSS (también identificada como: COB-01, EMA o Base de Datos obtenida del IDSE) con sus registros propios, para igualar las bases de datos, y así evitar discrepancias en la validación que origine el rechazo de avisos afiliatorios y/o generación de cédulas de diferencias (COB-03). En caso de identificar diferencias, proceder en consecuencia, ya sea efectuando los pagos complementarios procedentes y/o planteando a esa autoridad las aclaraciones por escrito que sean necesarias.

   Es importante recordar que también las cédulas que se generan por el IMSS bimestralmente (identificadas como COB-02, EBA o Base de Datos), deben ser confrontadas, fundamentalmente en los datos correspondientes al INFONAVIT, para identificar diferencias, que deberán ser aclaradas con la autoridad correspondiente, pero lo más importante sería tomar conocimiento de la obligación de iniciar el descuento correspondiente, a todos aquellos trabajadores de la empresa que aparezcan como acreditados, es decir que hayan recibido un crédito del INFONAVIT, puesto que atendiendo a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá, al día siguiente de su recepción, iniciar la retención de los descuentos procedentes.

d. En el caso de avisos de modificación de salario, derivados de partes variables, será necesario que antes de presentar los avisos correspondientes, cuando esto se haga a través de un medio magnético, verificar que no se hayan presentado avisos de baja, en el periodo comprendido entre el primer día del mes en que surten efecto los avisos de modificación de salario y la fecha en que se están entregando estos, ya que de presentarse esta situación, deberán eliminarse del medio magnético los correspondientes avisos y presentarse en el formato Afil-02 para su trámite correspondiente, ya que de no hacerlo así el IMSS rechazará los casos que se comentan, que se encuentran en el medio magnético antes referido.

B. Pago de Cuotas Obrero Patronales

Determinar y pagar las cuotas obrero patronales, del cuarto bimestre de 2018 (julio y agosto), en los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como de las aportaciones de vivienda al Infonavit por el mismo bimestre; el plazo vence el Lunes 17 de septiembre de 2018.

Determinar y pagar las cuotas obrero patronales, del mes de Agosto de 2018, en los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, y Guarderías y Prestaciones Sociales; el plazo vence

el Lunes 17 de Septiembre de 2018.

Si paga a través de medio magnético, no olvide conservar el disco de pago SUA; así como respaldar la base de datos del SUA.

II. DISPOSICIONES DE INTERÉS EN EL D.O.F.

1. El Viernes 3 de agosto la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicó Contrato Ley de la Industria textil del Ramo dela Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, con vigencia del 9 de febrero de 2018 al 8 de febrero de 2020.

2. El Lunes 6 de agosto el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó Aviso mediante el cual se designa al Lic. Raúl Mario Beltrán Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Víctor Manuel Vázquez Zárate, Delegado Estatal en San Luis Potosí.

3. El jueves 9 de agosto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó Oficio 500-05-2018-14385 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la federación o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

4. El Martes 14 de agosto el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó, Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros de Ciudad Sahagún, jurisdicción Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto mexicano del Seguro Social.

5. El Viernes 17 de agosto el Instituto mexicano del Seguro Social publicó, Permiso Administrativo Temporal número CTAA/013/2018 otorgado a infraestructura Hospitalaria de Santiago de Tepotzotlán, S.A. de C.V.

6. El Martes 21 de agosto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó Oficio 500-05-2018-20842 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

7. El Martes 21 de agosto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó Oficio 500-05-2018-20840 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

8. El Martes 21 de agosto el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó Aviso mediante el cual se designa al licenciado Sadrac Torres Sotelo, Titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias de Norberto Miguel Ramírez. Delegado Estatal en Sinaloa.

9. El Jueves 23 de agosto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó Oficio 500-05-2018-20841 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del código Fiscal de la Federación.

10. El Lunes 27 de agosto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó Oficio 500-05-2018-14642 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

11. El Lunes 27 de agosto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó Oficio 500-05-2018-20880 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

12. El 28 de agosto el instituto Mexicano del Seguro Social publicó, Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su anexo Único denominado manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por su importancia a continuación se incluye el texto completo:

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones VIII y XXXVII, 263, 264, fracciones XIV y XVII, y 268, fracciones IX y XII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, XII y XX, y 69, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la "Norma que Establece las Disposiciones para Elaborar, Actualizar, Autorizar y Registrar los Manuales de Organización de los Órganos Administrativos y los Manuales de Integración y Funcionamiento de Comités o Comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social"; y en términos del oficio 493 del 11 de julio de 2018, signado por la persona Titular de la Dirección de Administración, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 9 del mes y años citados, ***Acuerda: Primero.-*** *Aprobar la actualización del "Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social".* ***Segundo.-*** *Instruir a la Dirección de Administración a difundir el documento descrito en el punto que antecede, para la estricta observancia de las disposiciones contenidas en el instrumento normativo que se aprueba.* ***Tercero.-*** *Tomar nota que el documento aprobado entrará en vigor a partir del día siguiente de su registro y publicación en el Catálogo Normativo Institucional, por lo que quedan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas anteriores que se le contrapongan".*

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018.- El Secretario General, ***Juan Carlos Velasco Pérez****.- Rúbrica.*

ANEXO ÚNICO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Índice

1 Introducción
2 Objetivo

3 Antecedentes Históricos
4 Marco Jurídico-Administrativo
5 Atribuciones
6 Políticas
7 Organigrama Estructural
8 Funciones Sustantivas
8.1 Dirección General
8.1.1 Secretaría General
8.1.2 Dirección de Prestaciones Médicas
8.1.3 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
8.1.4 Dirección de Incorporación y Recaudación
8.1.5 Dirección Jurídica
8.1.6 Dirección de Finanzas
8.1.7 Dirección de Administración
8.1.8 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
8.1.9 Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones
8.1.10 Dirección de Planeación Estratégica Institucional
8.1.11 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
8.1.11.1 Delegaciones
8.1.11.2 Unidades Médicas de Alta Especialidad

1. Introducción

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, al cual la Ley del Seguro Social (LSS), encomienda la organización y administración de la Seguridad Social, teniendo el carácter de organismo fiscal autónomo, como se establece en los artículos 4o. y 5o. de la LSS.

Para su funcionamiento, el IMSS cuenta con cuatro órganos superiores, la Asamblea General, el Consejo Técnico, la Comisión de Vigilancia y la Dirección General (Art. 257 LSS); siendo el Consejo Técnico, el encargado de aprobar el Manual de Organización del IMSS, de conformidad a lo señalado en el artículo 31 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS). Los servicios que el IMSS otorga y administra, se dirigen a garantizar el derecho a la salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión garantizada por el Estado (Art. 2 LSS).

Las necesidades de actualización orgánico-funcionales, impactan en modificaciones a las estructuras orgánicas, y en consecuencia, la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente Manual, se elaboró con apego a la Norma que establece las disposiciones para elaborar, actualizar, autorizar y registrar los manuales de organización de los órganos administrativos y los manuales de integración y funcionamiento de comités o comisiones del IMSS, mismo que abroga y sustituye al aprobado por el Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.271010-323.P.DAED en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010.

2. Objetivo

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, cuya finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

3. Antecedentes Históricos

El 19 de enero de 1943 nace el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una composición tripartita, integrado de manera igualitaria, por Representantes de las y los Trabajadores (as), Patronales y del Gobierno Federal. Desde entonces, sus integrantes han sabido anteponer el bien superior del Seguro Social, constituyéndose así en garantía de permanencia y desarrollo institucional.

El 6 de abril de 1943 se funda el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), que hoy en día constituye la organización sindical más grande dentro del grupo que se rigen por el apartado A del Artículo 123 Constitucional.

En un principio el Seguro Social protegía sólo a las y los trabajadores (as), posteriormente como un avance en relación con otras instituciones extranjeras, a partir de 1949, los beneficios se extendieron a los familiares, excepto en la atención necesaria por contingencias laborales.

El Seguro Social fue acreditándose y tuvo que responder de inmediato a la demanda de atención, incluso contratar servicios de particulares, y apresurar la construcción de clínicas y hospitales propios. En 1950, se inauguró su edificio central en la avenida Reforma 476.

En 1952, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, organismo internacional que agrupa a las instituciones de seguridad social del continente americano, acordó que la sede de su comité permanente estuviese en el Distrito Federal, ahora denominada Ciudad de México.

Para 1960, el liderazgo del IMSS lleva a los países miembros a considerar que la Conferencia siempre fuera presidida por la o el titular de la Dirección General del Instituto. Conforme el IMSS extendió su sistema, también logró su consolidación financiera y la diversificación de servicios en busca de un sólido concepto integral de seguridad social.

Desde su creación, el IMSS ha cobrado creciente prestigio nacional e internacional en el ámbito médico. Todos los días, decenas de miles de casos dan testimonio de la calidad y eficiencia de los servicios médicos del IMSS. Algunas hazañas destacan por su importancia y en muchos casos por ser un pionero.

Con la Ley de 1973, el IMSS da un gran paso al incluir en sus prestaciones el ramo del seguro de guarderías para hijas e hijos de aseguradas y asegurados, facilitando así su participación en la vida productiva del país.

En 1979 el Gobierno de la República le encomendó al Instituto una misión de gran trascendencia: ofrecer atención médica a los grupos más desprotegidos de la población. Se creó entonces el Programa IMSS-Coplamar, posteriormente denominado IMSS-Solidaridad, en 2002 IMSS-Oportunidades, hoy día IMSS-Prospera, el cual es financiado con recursos del Gobierno Federal y administrado por el IMSS, operando en veintiocho estados del país y atendiendo a más de doce millones cuatrocientas mil personas en condición de pobreza extrema y marginación en zonas rurales del país.

En la década de los setenta y acorde con el desarrollo de diversas regiones del país, se fueron creando modernos centros médicos que se sumaron a los ya existentes en la capital, lo que representó un notable avance en la descentralización de la atención de alta especialidad para las y los derechohabientes.

Con el fin de fortalecer al Instituto y darle viabilidad en el largo plazo, acrecentar su capacidad para brindar mayor protección, mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad en el otorgamiento de servicios de salud, así como garantizar prestaciones sociales adecuadas y pensiones justas, en 1995 surge la nueva LSS.

Entre las innovaciones fundamentales de este ordenamiento jurídico, está la creación de las cuentas individuales para el retiro de las trabajadoras y los trabajadores. Su manejo se encomienda a las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores).

También se crea el Seguro de Salud para la Familia, que permite a las trabajadoras y los trabajadores no asalariados, que laboran por su cuenta, disfrutar junto con su familia, de la atención médica integral que ofrece el IMSS.

La nueva LSS extendió el régimen obligatorio a los jornaleros y las jornaleras agrícolas y posibilita así, la creación de guarderías para los hijos y las hijas de las madres trabajadoras del campo, dando un paso trascendental en la extensión de la seguridad social al medio rural.

Para la aplicación de las disposiciones de la nueva LSS, el Instituto, requirió una reestructuración orgánica, funcional y territorial; por lo cual, el H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo 5/95 de fecha 11 de enero de 1995, aprobó la creación de las Direcciones Regionales y determinó la regionalización de la prestación de los servicios y el inicio de la desconcentración de facultades hacia las unidades que tienen a su cargo esa responsabilidad, con un esquema de autonomía de gestión y bajo la dirección, coordinación y control de las Direcciones Regionales.

No obstante a lo señalado en la LSS y en las disposiciones emitidas por el H. Consejo Técnico del Instituto, éste requería realizar las adecuaciones mencionadas de manera gradual y programada, así como modificar los instrumentos jurídicos aplicables a su organización interna.

Dentro del proceso, para consolidar lo logrado, se hizo necesario persistir y profundizar en los propósitos fundamentales establecidos por el Congreso de la Unión en la LSS, por lo que dicho Poder Legislativo aprobó sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero y 21 de noviembre de 1996, 23 de enero de 1998, 20 de diciembre de 2001, 5 de enero y 11 de agosto de 2004, 29 de abril y 14 de diciembre de 2005, 11 de agosto de 2006, 16 de enero, 26 de mayo, 18 de junio y 9 de julio de 2009, con el fin de permitir al Instituto, reforzar sus atribuciones internas en los aspectos fiscales, financieros, administrativos, procedimentales, de modernización tecnológica, presupuestaria y de administración de recursos humanos.

En concordancia con lo señalado, el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedido el 11 de noviembre de 1998, se reformó por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 1999, 17 de diciembre de 2001, 19 de junio de 2003 y 26 de abril de 2005.

Posteriormente y, a fin de dar cumplimiento a los Acuerdos 459/2005 y 503/2005 del 26 de octubre y 23 de noviembre de 2005, con fecha 18 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como principales características redistribuir las facultades conferidas a los Órganos Normativos a efecto de dar sustento jurídico a la modificación de las estructuras orgánicas autorizadas y que los Órganos Superiores, Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos tengan la base legal para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, dicho ordenamiento incluye entre sus cambios más importantes, la fusión de las Direcciones de Administración y Calidad y la de Desarrollo de Personal y Organización, para integrar la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones; la fusión de las Direcciones de Inversiones Financieras y la de Planeación y Finanzas, para conformar la Dirección de Finanzas; la integración del Programa IMSS-Oportunidades (en la actualidad IMSS-Prospera), a la Dirección de Prestaciones Médicas; la cancelación de las Direcciones Regionales, así como de las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y la de Atención y Orientación al Derechohabiente; la creación de la Coordinación de Comunicación Social, como área de apoyo de la Dirección General; la asignación de las funciones de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones (en la actualidad Dirección de Administración), a la Dirección Jurídica y a la Unidad de Vinculación, esta última como apoyo de la Dirección General.

En abril de 2007, de conformidad al Acuerdo 478/2006 de fecha 30 de octubre de 2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, se incorpora la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. José Manuel Ortega Domínguez", de Villa Coapa, Distrito Federal, a la estructura orgánica de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, con esta incorporación, el Instituto a esa fecha contaba con 26 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

Posteriormente, el H. Consejo Técnico del Instituto aprobó en Acuerdo ACDO-HCT- 270607/256 P (D.P.M.) de fecha 27 de junio del 2007, la derogación de su Acuerdo 478/2006 y aprueba que la UMAE antes mencionada, sea convertida en Hospital General Regional, dependiente de la Delegación Sur del Distrito Federal, esto con vigencia a partir del 16 de mayo de 2008.

Con dicha modificación, quedaron 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad en la estructura orgánica de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS.

En el periodo comprendido del 2009 al 2013, no hubo modificaciones directas a la estructura orgánica básica del IMSS.

Mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED., aprobado por el H. Consejo Técnico del IMSS en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013, se instruye llevar a cabo la transformación de la Unidad de Vinculación en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, la cual tiene como propósito

fundamental apoyar al Director General en la conducción de las relaciones del Instituto con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones y organizaciones civiles y sociales. Dependiendo de dicha Dirección, la Unidad de Evaluación de Delegaciones, las Coordinaciones de Comunicación Social, de Vinculación Institucional y de Asuntos Internacionales.

Asimismo, mediante el Acuerdo antes citado, se realizó el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por Dirección de Administración, la cual consideró el cambio de adscripción de la Unidad de Evaluación de Delegaciones a la nueva Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, con dicho cambio la Dirección de Administración quedó integrada con las Unidades de Administración, de Personal y de Organización y Calidad, así como las Coordinaciones de Infraestructura Inmobiliaria y Administrativa, dichos movimientos que señala el Acuerdo, se realizaron a partir del 1 de enero de 2014.

Posteriormente, el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.310816/218.P.DA., en el cual se aprobó la transformación de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional en la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, misma que dentro de sus funciones está la de dirigir la planeación estratégica del IMSS con un enfoque transversal, sectorial y global, con el propósito fundamental de organizar y encaminar las acciones, programas y estrategias Institucionales, teniendo a su cargo las Coordinaciones de Seguimiento Interinstitucional e Internacional; de Análisis y Planeación en Innovación; de Investigación Estratégica y su Coordinación Administrativa, los movimientos antes citados, se llevaron a cabo a partir del 1 de septiembre de 2016.

Asimismo, mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.220217/29.P.DA., aprobado por el H. Consejo Técnico del IMSS en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, se incorporó en la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo teniendo a su cargo la Coordinación de Salud en el Trabajo junto con su tramo de control, la cual proviene de la Dirección de Prestaciones Médicas, así como la Coordinación de Prestaciones Económicas junto con su tramo de control, misma que se reubicó de la propia Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. La Unidad antes citada tiene como finalidad promover la estabilidad financiera de todos los ramos de aseguramiento, guardando un equilibrio entre el fin social de protección económica y la sostenibilidad de los seguros que administra el Instituto, así como de armonizar y coordinar los procesos médicos y administrativos previstos especialmente en los Seguros de Enfermedades y Maternidad, de Riesgos de Trabajo y de Invalidez y Vida, el cambio se llevó a cabo el 1 de marzo de 2017.

De acuerdo con la Norma que Establece las Disposiciones para Elaborar, Autorizar y Registrar las Estructuras Orgánicas, Ocupacionales y Salariales de Puestos de Mando y de Nómina Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se estimó procedente la actualización de la estructura de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, la cual consideró la conversión de la Coordinación de Vinculación Institucional a Coordinación Normativa Homóloga dependiente de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones y la transferencia de las Divisiones de Vinculación con Organizaciones Sindicales, de Vinculación con Organizaciones Empresariales y de Vinculación con Organizaciones Sociales para su integración en la Secretaria General, a partir del 16 de febrero de 2018.

Las modificaciones jurídicas y reglamentarias señaladas han impactado la estructura orgánica básica y no básica del Instituto y sus unidades administrativas en sus diferentes ámbitos de aplicación y funcionamiento, por lo que han quedado documentadas en los Manuales de Organización de cada uno de los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, así como, en el presente Manual de Organización del IMSS.

4. Marco Jurídico Administrativo

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas posteriores.*
- *Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas posteriores.*
- *Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 y sus reformas posteriores.*
- *Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas posteriores, así como sus Reglamentos.*
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas posteriores.*

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas posteriores.*
- *Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.*
- *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.*
- *Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 y sus reformas posteriores.*
- *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.*
- *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.*
- *Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y sus reformas posteriores.*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y sus reformas posteriores.*
- *Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación para cada Ejercicio Fiscal.*
- *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932 y sus reformas posteriores.*
- *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y sus reformas posteriores.*
- *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.*
- *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.*
- *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y sus reformas posteriores.*
- *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.*
- *Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y sus reformas posteriores.*
- *Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas posteriores.*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 así como su Reglamento y sus Lineamientos.*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y sus acuerdos, así como su Reglamento y sus Lineamientos.*
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.*
- *Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.*
- *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación para cada Ejercicio Fiscal.*
- *Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial en cuatro partes, 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928, y sus reformas posteriores.*

- *Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931 y sus reformas posteriores.*
- *Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889, y sus reformas posteriores.*
- *Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.*
- *Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943, y sus reformas posteriores.*
- *Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, y sus reformas posteriores.*
- *Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas posteriores.*
- *Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.*
- *Reglamento del Recurso de Inconformidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, y su reforma.*
- *Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre del 2002, y sus reformas posteriores.*
- *Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2008.*
- *Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre del 2012.*
- *Reglamento de la Ley del Seguro Social para la constitución, inversión y uso para la operación de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, así como para la determinación de los costos financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2013.*
- *Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, y sus reformas.*
- *Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2004, y sus reformas posteriores.*
- *Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, vigente.*
- *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas al 14 de diciembre de 2017.*
- *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas al 12 de julio de 2011.*

5. Atribuciones

La Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas y adiciones posteriores por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero y 21 de noviembre de 1996, 23 de enero de 1998, 20 de diciembre de 2001, 5 de enero y 11 de agosto de 2004, 29 de abril y 14 de diciembre de 2005, 11 de agosto de 2006 y 16 de enero, 26 de mayo, 18 de junio y 9 de julio de 2009, 27 de mayo de 2011, 9 de abril de 2012, 28 de mayo de 2012, 16 de enero de 2014, 2 de abril de 2014 y 12 de noviembre de 2015, establece:

Título Cuarto

Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Capítulo I

De las Atribuciones, Patrimonio y Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. *Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales y otros, así como prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley;*

II. *Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley;*

III. *Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;*

IV. *En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales;*

V. *Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;*

VI. *Establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares;*

VII. *Organizar sus unidades administrativas, conforme a la estructura orgánica autorizada;*

VIII. *Expedir lineamientos de observancia general para la aplicación para efectos administrativos de esta Ley;*

IX. *Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;*

X. *Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados y precisar su base de cotización aun sin previa gestión de los interesados y a los trabajadores independientes a su solicitud, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;*

XI. *Dar de baja del régimen obligatorio a los patrones, sujetos obligados y asegurados, verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aun cuando el patrón o sujetos obligados hubiesen omitido presentar el aviso de baja respectivo, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley;*

XII. *Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales, percibir los demás recursos del Instituto, y llevar a cabo programas de regularización de pago de cuotas. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;*

XIII. *Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;*

XIV. *Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables;*

Las liquidaciones de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez podrán ser emitidas y notificadas conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda por el personal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, previo convenio de coordinación con el citado Instituto;

XV. *Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales;*

XVI. *Ratificar o rectificar la clase y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;*

XVII. *Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta Ley;*

XVIII. *Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables;*

XIX. *Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstos en esta Ley y en el Código, y emitir los dictámenes respectivos;*

XX. *Establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos;*

XXI. *Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos, así como imponer a dichos contadores públicos, en su caso, las sanciones administrativas establecidas en el reglamento respectivo;*

XXII. *Realizar inversiones en sociedades y empresas que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto;*

XXIII. *Celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en esta Ley;*

XXIV. *Promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal;*

XXV. *Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, con sujeción a las normas del Código y demás disposiciones aplicables;*

XXVI. *Emitir y notificar por el personal del Instituto, las cédulas de determinación de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al fondo nacional de la vivienda, previo convenio de coordinación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en dispositivos magnéticos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, o bien en documento impreso;*

XXVII. *Hacer efectivas las fianzas que se otorguen en su favor para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, caso en que se estará exclusivamente a lo dispuesto por el Código;*

XXVIII. *Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las solicitudes, avisos o cédulas de determinación presentados por los patrones, para lo cual podrá requerirles la presentación de la documentación que proceda;*

Asimismo, el Instituto podrá requerir a los patrones, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, sin que medie visita domiciliaria, para que exhiban en las oficinas del propio Instituto, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;

XXIX. *Autorizar el registro a los contadores públicos, para dictaminar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y comprobar que cumplan con los requisitos exigidos al efecto en el reglamento respectivo;*

XXX. *Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo. La cancelación de estos créditos no libera al deudor de su obligación de pago;*

XXXI. *Celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras para la asistencia técnica, intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y la atención de derechohabientes, bajo*

el principio de reciprocidad, con las restricciones pactadas en los convenios que al efecto se suscriban, los cuales invariablemente tendrán una cláusula de confidencialidad y no difusión;

XXXII. Celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria y rehabilitación de cualquier nivel con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores públicos federal, estatal o municipal o del sector social;

XXXIII. Celebrar convenios de reconocimiento de adeudos y facilidades de pago, relativos a cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas; aprobar el cambio de garantía de dichos convenios, y la cancelación, de conformidad con las disposiciones aplicables, de créditos fiscales a favor del Instituto y a cargo de patrones no localizados o insolventes de acuerdo a los montos autorizados por el Consejo Técnico del Instituto;

XXXIV. Tramitar y, en su caso, resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 294 de esta Ley, así como los recursos previstos en el Código, respecto al procedimiento administrativo de ejecución;

XXXV. Declarar la prescripción de la obligación patronal de enterar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos, cuando lo soliciten los patrones y demás sujetos obligados, en los términos del Código;

XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes, y

XXXVII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo 251 A. El Instituto, a fin de lograr una mayor eficiencia en la administración del Seguro Social y en el despacho de los asuntos de su competencia, contará con Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como con Órganos Colegiados integrados de manera tripartita por representantes del sector obrero, patronal y gubernamental, cuyas facultades, dependencia y ámbito territorial se determinarán en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 257. Los Órganos Superiores del Instituto son:

I. La Asamblea General;

II. El Consejo Técnico;

III. La Comisión de Vigilancia, y

IV. La Dirección General.

Capítulo V

De la Dirección General

Artículo 268. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico;

II. Ejecutar los acuerdos del propio Consejo;

III. Representar legalmente al Instituto, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal o cualesquiera otra ley, así como ante todas las autoridades;

IV. Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo;

V. Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos;

VI. Presentar anualmente al Consejo Técnico el informe financiero y actuarial;

VII. Proponer al Consejo la designación o destitución de los trabajadores de confianza mencionados en la fracción IX del artículo 264;

VIII. Nombrar y remover a los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 256 de esta Ley, facultad que podrá ser delegada en los términos que establezca el Reglamento Interior del Instituto, que deberá señalar las unidades administrativas del mismo y su circunscripción geográfica.

En cualquier caso los trabajadores de confianza a que se refiere esta fracción y la anterior deberán contar con la capacidad, experiencia y demás requisitos que se determinen en el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de esta Ley;

IX. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto;

X. Ejercer las funciones en materia de presupuesto, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

XI. Presentar anualmente al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión los informes a que se alude en la presente Ley, y

XII. Las demás que señalen las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Capítulo VI

Del Instituto Mexicano del Seguro Social como Organismo Fiscal Autónomo

Artículo 270. El Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, se sujetará al régimen establecido en esta Ley, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, en los ámbitos regulados en la presente Ley.

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas posteriores y adiciones por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2007 y 20 de enero de 2009.

Título Segundo

Capítulo Cuarto

Sección Primera

De la Dirección General

Artículo 66. El Director General tendrá además de las atribuciones que le confiere el artículo 268 de la Ley, las facultades siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto como persona moral con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje;

II. Otorgar, conforme a las disposiciones aplicables, los estímulos al personal por el desempeño y dedicación en su quehacer institucional;

III. Representar al Instituto como organismo fiscal autónomo ante todas las autoridades, con la suma de facultades generales y especiales que establezca la Ley;

IV. Proponer al Consejo Técnico las políticas estratégicas para la conducción del Instituto;

V. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico y, en su caso, informar de los resultados;

VI. Delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Vetar los acuerdos del Consejo Técnico cuando impliquen inobservancia a la Ley, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales;

VIII. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Técnico sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;

IX. Presentar anualmente al Consejo Técnico el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo; el balance contable; el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley;

X. Presentar a la consideración de la Asamblea General, los documentos a que se refieren los artículos 261 de la Ley y 14, fracción I, de este Reglamento;

XI. Someter a consideración del Consejo Técnico para su aprobación, el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por dicho órgano colegiado;

XII. Ejercer las funciones en materia de presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley;

XIII. Delegar en el Secretario General, titulares de Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia. El acuerdo delegatorio se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

XIV. Designar al encargado del despacho de los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada en el caso de las vacantes de los titulares de los mismos;

XV. Designar a los servidores públicos que deban representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia, y

XVI. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo Técnico.

El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Asamblea General le correspondan exclusivamente. Para tales efectos, el Director General podrá otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituirlos y revocarlos.

Mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, el H. Consejo Técnico aprobó en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013, la modificación de la estructura básica del Instituto, la cual considera en el numeral primero, la creación de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, de la que dependerán la Unidad de Evaluación de Delegaciones y las Coordinaciones de Comunicación Social y de Vinculación Institucional.

Asimismo, en atención al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.310816/218.P.DA, el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 31 de agosto de 2016, en el cual aprobó en su numeral primero la modificación a la estructura orgánica del Instituto y en el numeral segundo la modificación de la estructura orgánica de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional, transformándose en la Dirección de Planeación Estratégica Institucional.

Derivado de los Acuerdos arriba señalados, las Direcciones antes citadas, quedan adscritas a la Dirección General y facultadas en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social para atender el siguiente artículo:

Artículo 67. El Director General será auxiliado en el cumplimiento de sus funciones por la Unidad de Vinculación y la Coordinación de Comunicación Social, que tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación; asimismo, será auxiliado por los servidores públicos de mando, personal de base y de confianza "A" y "B", en los términos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley.

6. Políticas

- *Seguirá siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social un elemento fundamental para la redistribución del ingreso nacional, mediante la generación del ahorro interno y la protección de la salud de la población amparada.*
- *Dispondrá de las capacidades suficientes para seguir respondiendo a las expectativas de sus derechohabientes y de la sociedad en general.*
- *Continuará a la vanguardia de los sistemas de seguridad social en el mundo.*
- *Administrará sus recursos de manera adecuada a efecto de garantizar sus obligaciones, proporcionar servicios de calidad y ampliar la cobertura conforme a las necesidades de la población derechohabiente.*
- *Realizará los estudios económicos, sociales y actuariales necesarios para dimensionar y adecuar al Instituto a sus nuevas circunstancias, conforme a las directrices institucionales.*
- *Elevará la calidad y calidez de los servicios que proporciona a la población derechohabiente.*
- *Mejorará la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención integral a la salud.*
- *Responderá a las necesidades derivadas de la ampliación de cobertura y promoverá la atención a la salud de los grupos poblacionales desprotegidos.*
- *Fortalecerá la prestación de servicios en todos los niveles de atención médica.*
- *Modernizará los sistemas de administración financiera y presupuestal.*
- *Introducirá alta tecnología de la información en los procesos institucionales.*
- *Profesionalizará y adecuará la administración de personal.*
- *Establecerá un régimen más transparente para la creación de reservas de los distintos ramos de aseguramiento.*
- *Incrementará y fortalecerá la incorporación y recaudación del Seguro Social.*
- *Enfrentará los desafíos de la transición demográfica y epidemiológica del país.*
- *Realizará un mayor esfuerzo para preservar la salud de toda la población, y en lo particular, para mejorar la calidad de vida de la población en situación de retiro.*
- *Preservará su carácter público, de integración tripartita y con una orientación decidida hacia la solidaridad social y el bienestar de la población.*
- *Promoverá las acciones necesarias, para el desarrollo y avance de los planes y programas en materia de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales, tiendas y servicios de guardería a su cargo.*
- *Impulsará el fortalecimiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales, tiendas y servicios de guardería en un marco de calidad, equidad, eficiencia y eficacia.*
- *Orientará los planes y programas estratégicos, procurando que las actividades de los órganos normativos redunden en beneficio de la Institución y su población derechohabiente.*
- *Promoverá el establecimiento y aplicación del ciclo planeación-control-evaluación, mediante el uso de indicadores y pronósticos como elementos básicos del proceso de planeación, basados en la evidencia estadística y en el análisis del entorno.*
- *Conducirá las relaciones del Instituto con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, en estricto apego a la normatividad vigente y en tutela de los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

- *Establecerá las estrategias en la defensa de los intereses institucionales, en juicios de cualquier naturaleza en los que el Instituto sea parte para salvaguardar su patrimonio.*
- *Asegurará que los actos y actividades, se realicen en estricto apego al marco normativo que regula el quehacer institucional.*
- *Establecerá las políticas, lineamientos y procedimientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que contribuyan a la mejora de la calidad, a través de la sistematización, actualización y optimización, de funciones y procesos de las unidades administrativas del Instituto y a la digitalización de los servicios ofrecidos a los derechohabientes, patrones y profesionales de la salud.*

Nota: *El lenguaje empleado en el presente documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.*

7. Organigrama Estructural

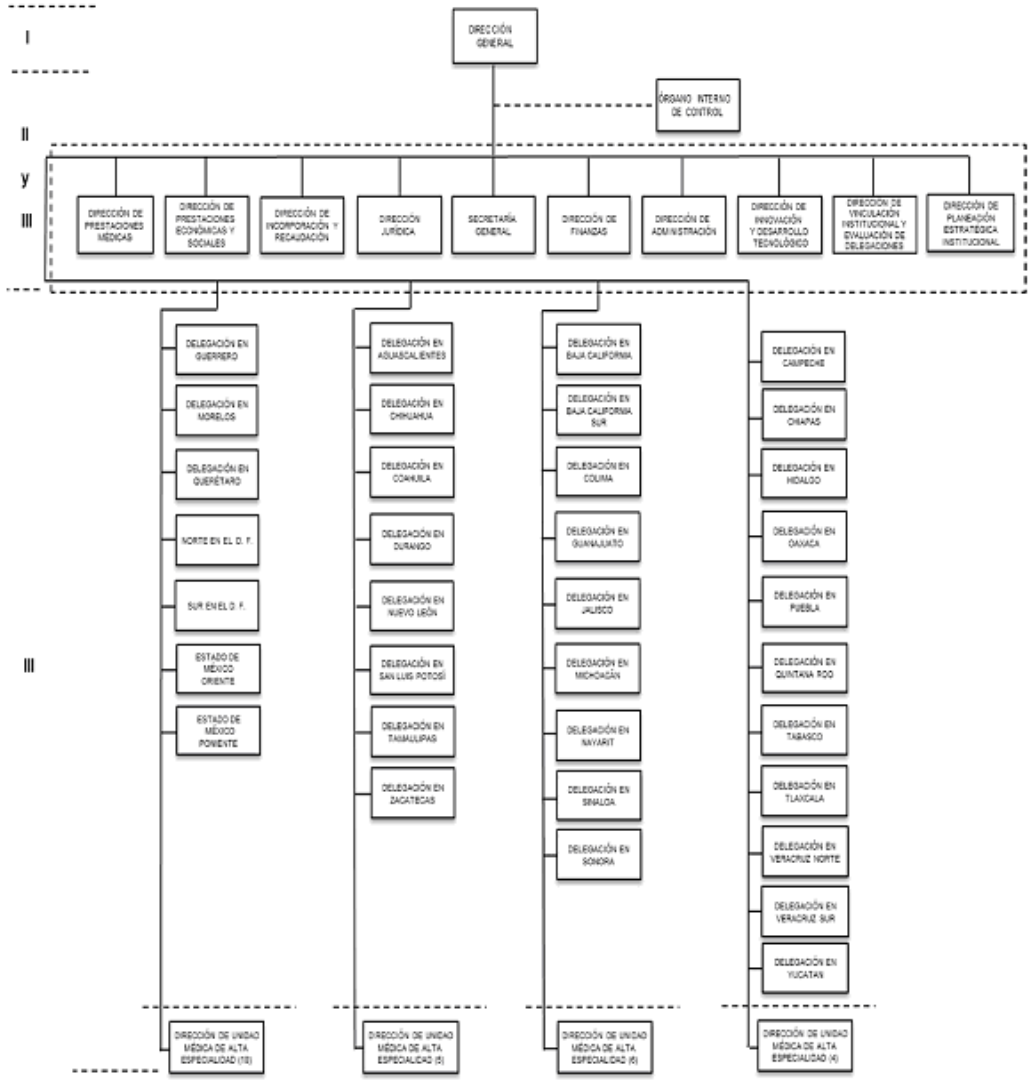

Vigencia: 16 de febrero de 2018

8. Funciones Sustantivas

8.1 Dirección General

- *Ejercer el poder para representar legalmente al Instituto como persona moral, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.*
- *Autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, los estímulos al personal por el desempeño y dedicación en su quehacer institucional, con el objeto de que el Instituto cuente con el factor humano de alto rendimiento.*
- *Ejercer la suma de facultades generales y especiales que le confiere la Ley del Seguro Social, para representar legalmente al Instituto como organismo fiscal autónomo.*
- *Plantear al Consejo Técnico las políticas estratégicas para la conducción del Instituto.*
- *Ejecutar los Acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico y, en su caso, informar de los resultados en el cumplimiento de los mismos.*
- *Delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de cumplir con sus atribuciones.*
- *Vetar los Acuerdos del Consejo Técnico cuando impliquen inobservancia a la Ley del Seguro Social, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales, con la finalidad de no incurrir en contravenciones a la Ley del Seguro Social.*
- *Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Técnico sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento del Instituto.*
- *Sancionar anualmente, previamente a su presentación al Consejo Técnico, el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo, el balance contable, el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley del Seguro Social.*
- *Sancionar los documentos a que se refieren los artículos 261 de la Ley del Seguro Social y 14, fracción I, del Reglamento Interior del IMSS, con la finalidad de presentarlos a la consideración de la Asamblea General.*
- *Sancionar el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por el Consejo Técnico, con el objeto de someterlo a consideración de dicho Órgano Colegiado para su aprobación.*
- *Determinar las funciones en materia de presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.*
- *Delegar en la o el Secretario General, Titulares de Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a las y los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia.*
- *Nombrar a la persona encargada del despacho de los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, con el objeto de cubrir las vacantes de las y los titulares de los mismos y dar continuidad a las atribuciones encomendadas.*
- *Nombrar a las y los servidores públicos, para representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia.*
- *Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y los Acuerdos del Consejo Técnico.*

8.1.1 Secretaría General

- *Planear, dirigir, desarrollar y coordinar las acciones necesarias para atender los asuntos relativos a las sesiones y acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Técnico y de la Comisión de Vigilancia.*
- *Coordinar las reuniones de los Comités del Consejo Técnico con los Órganos Normativos, con el objeto de atender los asuntos relacionados al ámbito de su competencia.*
- *Coordinar la emisión de las actas de la Asamblea General, del Consejo Técnico y sus Comités, con el fin de contar con el registro de acuerdos y compromisos en un marco de actuación.*
- *Certificar los documentos inherentes a las sesiones de la Asamblea General, el Consejo Técnico y sus Comités, a petición de los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada, Operativa, externa y entidades fiscalizadoras.*
- *Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, así como con los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, con el objeto de dar veracidad y oportunidad en los distintos niveles de intervención.*
- *Organizar la difusión, cumplimiento, clasificación y resguardo de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Técnico, para hacerlos del conocimiento de los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.*
- *Evaluar conforme a sus atribuciones, las actas emitidas por los Órganos Colegiados.*
- *Tramitar las propuestas de designaciones de los representantes de los Órganos Colegiados y presentarlas a consideración del Consejo Técnico, asimismo recopilar y evaluar el resumen analítico de las actas remitidas por los Órganos Colegiados.*
- *Dar respuesta a solicitudes, consultas, opiniones, interpretaciones y contenidos, de los asuntos que emanen de la Asamblea General y del Consejo Técnico, a Órganos Fiscalizadores, Normativos, Colegiados, Unidades Administrativas del Instituto y externos, con el fin de cumplir con ordenamientos, fechas establecidas con una visión de optimización y veracidad.*
- *Presentar ante el Consejo Técnico, los recursos de inconformidad en los que el Presidente del Consejo Consultivo ejerza el derecho de veto o por determinación de una autoridad.*
- *Presentar los recursos de inconformidad, que son competencia de los Consejos Consultivos Delegacionales que debido a su importancia y/o trascendencia institucional, el Consejo Técnico ejerza su facultad de atracción.*
- *Tramitar ante el Consejo Técnico las solicitudes sobre prórroga de servicios médicos, aparatos de prótesis, expedición de incapacidades retroactivas, ayudas para gastos de matrimonio, asignaciones familiares, celebración de convenios de pago sobre cuotas obrero patronales y accesorios legales y cancelación de adeudos, en los términos y condiciones establecidos en la Ley, que rebasen la competencia de los Consejos Consultivos Delegacionales, y el otorgamiento de prestaciones médicas y económicas, en ambos casos por equidad.*
- *Dar seguimiento hasta dejar en estado de resolución por parte del Consejo Técnico, los casos en que ejercite el derecho de veto el Presidente del Consejo Consultivo Delegacional y de la Junta de Gobierno de la Unidad Médica de Alta Especialidad.*
- *Dirigir las acciones de atención, seguimiento y cumplimiento de las solicitudes y/o asuntos planteados por las organizaciones sindicales y empresariales relacionadas con el tripartismo y las Organizaciones sociales de acuerdo al fin social del Instituto, todas referentes a temas de seguridad social y a nivel nacional e internacional, cuyo objeto sea obtener el mayor beneficio para el Instituto respecto a la efectividad de los servicios que se otorgan a la derechohabiencia, tanto médicos como administrativos.*
- *Coordinar y organizar las reuniones, actividades de trabajo y eventos específicos, en los que participarán la persona titular de la Dirección General y/o el personal del Instituto con las Organizaciones sindicales y empresariales relacionadas con el tripartismo y las Organizaciones sociales de acuerdo al fin social del Instituto, todas referentes a temas de seguridad social, a efecto de fortalecer y consolidar las relaciones tripartitas y sociales, así como el intercambio de conocimiento para lograr mejores resultados.*

- *Coordinar y fortalecer la participación de los sectores obrero, patronal y gubernamental en las relaciones con organismos internacionales con fines de seguridad social, dada la importancia del tripartismo, lo anterior para aprovechar las experiencias y conocimientos de expertos en la materia, para aplicarlos en los procesos sustantivos y adjetivos del Instituto.*
- *Coordinar la atención de los requerimientos relacionados con asuntos de carácter internacional solicitados por los sectores obrero y patronal, así como gubernamental en cuanto a su participación en foros, visitas e intercambios, a fin de fortalecer la proyección internacional del Instituto en materia de seguridad social y tripartismo.*
- *Dirigir la asignación de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, autorizados a la Secretaría General.*
- *Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, el Consejo Técnico y las que le encomiende la o el Titular de la Dirección General.*

8.1.2 Dirección de Prestaciones Médicas

- *Aprobar las políticas y planes para la elaboración y actualización del diagnóstico institucional de servicios de salud conforme lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial en Salud.*
- *Dictar y autorizar las políticas, normas, planes, programas, lineamientos técnico-médicos y demás regulación referente a la atención integral a la salud en el primer nivel de operación, la vigilancia epidemiológica, el desarrollo de la educación e investigación en salud, el control técnico de la calidad de insumos para la salud y otros productos de uso hospitalario, la infraestructura y equipamiento médico, los servicios médicos indirectos, la prestación de los servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención, los Cuadros Básicos de Insumos para la Salud y los trasplantes de órganos y tejidos.*
- *Planear la administración y operación del Programa IMSS-PROSPERA, cuyos recursos se ejercerán de conformidad con lo establecido en la Ley, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; así como aquellas reglamentarias y administrativas que de ellas deriven.*
- *Emitir los criterios de participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud.*
- *Dictar los criterios para la integración institucional a las políticas y planes sectoriales, nacionales e internacionales en materia de salud.*
- *Establecer estándares e indicadores de evaluación del desempeño institucional en materia de prestaciones médicas, a fin de contribuir a la mejora continua de procesos y programas de trabajo.*
- *Dirigir el desarrollo de las actividades de formación y educación continua del personal de salud y emitir los criterios, requisitos y procedimientos técnicos para la asignación de becas en coordinación con las instancias institucionales que correspondan.*
- *Administrar la generación de conocimiento a través de la investigación en los principales problemas de salud de las y los derechohabientes y promover el uso de sus resultados para reforzar las acciones y los programas institucionales.*
- *Autorizar la difusión de los resultados de los estudios practicados a los insumos para la salud, ropa para los servicios médicos, canastilla maternal, ropa contractual y calzado, ropa no contractual, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, provenientes de los programas nacionales de muestreo permanente y de atención a quejas o solicitudes.*
- *Emitir los criterios para la elaboración, sanción y desarrollo de convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de atención integral a la salud, educación e investigación en salud.*
- *Establecer los criterios para el desarrollo, operación y explotación del sistema de información médica, de acuerdo con los lineamientos del Instituto y los del Sistema Nacional de Salud.*

- *Dirigir los procesos de promoción a la salud, prevención y detección de enfermedades, atención prenatal, planificación familiar, medicina familiar, vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en las unidades médicas y administrativas, y de prevención y promoción a la salud de los trabajadores del Instituto.*
- *Dirigir la mejora y rediseño de procesos, relacionados con la prestación de servicios médicos en el segundo y tercer nivel de atención, así como, impulsar los proyectos de calidad y seguridad del paciente.*
- *Autorizar la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud en los cuadros básicos institucionales, previa coordinación sectorial.*
- *Dictar los criterios para la planeación de la infraestructura médica; así como la modernización y diseño de nuevos modelos arquitectónicos que favorezcan la capacidad resolutiva en el otorgamiento de las prestaciones médicas.*
- *Establecer enlace técnico normativo con las instancias oficiales, a fin de lograr óptima respuesta en prevención, mitigación, atención y restablecimiento de servicios médicos institucionales, frente a emergencias, contingencias y desastres.*
- *Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, el Consejo Técnico y las que le encomiende la o el Titular de la Dirección General.*

8.1.3 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

- *Autorizar la normatividad para el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, así como para el otorgamiento de las prestaciones en dinero, prestaciones sociales institucionales, el servicio de guardería y los servicios de centros vacacionales, velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas IMSS-SNTSS en apego a lo establecido en la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás normatividad aplicable a la materia.*
- *Autorizar y someter a consideración de la Dirección General los proyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, las prestaciones en dinero, las prestaciones sociales institucionales y el servicio de guardería, en materia de su competencia.*
- *Autorizar las disposiciones y lineamientos de observancia general y obligatoria para los órganos de operación administrativa desconcentrada y unidades operativas de salud y seguridad en el trabajo, de prestaciones económicas, de prestaciones sociales institucionales y del servicio de guardería, así como regular la recopilación, evaluación y sistematización de la información que al respecto se genere.*
- *Establecer los criterios y lineamientos institucionales para regular la administración de los ingresos y recursos que se generen en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales.*
- *Aprobar y someter para su autorización, el anteproyecto de presupuesto anual en materia de su competencia.*
- *Determinar las acciones para el otorgamiento y entrega a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social (1973) de los recursos acumulados en la Subcuenta de Retiro SAR 92/97 (cuenta concentradora).*
- *Celebrar convenios de colaboración y concertación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal y Organismos Constitucionales Autónomos, con instituciones de los sectores social y privado; así como con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas e intercambio de información y asistencia técnica, en materia de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería, en los términos previstos en la Ley del Seguro Social, bajo el principio de reciprocidad.*
- *Concertar reuniones multilaterales con dependencias y entidades del sector público y organismos nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y el desarrollo de programas en materia de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones en dinero, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería.*

- *Autorizar los programas e instrumentos metodológicos para la supervisión y evaluación de la adecuada aplicación de las normas, políticas y lineamientos emitidos para la operación de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería.*
- *Autorizar los programas de mejora continua en coordinación con los Órganos Normativos competentes, que permitan adoptar las medidas preventivas y correctivas en los procesos de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería; así como los programas de capacitación dirigidos al personal en los niveles normativo, de operación administrativa desconcentrada y operativo.*
- *Establecer en coordinación con las Direcciones Normativas correspondientes, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, las acciones y los programas que permitan realizar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las áreas de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, guarderías, centros de seguridad social, centros culturales, unidades deportivas, centros de artesanías, auditorios al aire libre, teatros, centros vacacionales, velatorios, la Unidad de Congresos Centro Cultural para los Trabajadores Dr. Ignacio Morones Prieto y Tiendas IMSS–SNTSS.*
- *Autorizar los programas para la difusión de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, de las prestaciones en dinero, las prestaciones sociales institucionales, el servicio de guardería y otros servicios y prestaciones a su cargo.*
- *Establecer los programas para el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones sociales institucionales y de guardería con enfoque preventivo y de fomento al autocuidado de la salud y de acciones de rehabilitación, en vinculación con los programas de salud de prestaciones médicas.*
- *Autorizar las estrategias y acciones para la expansión y/o extensión de los servicios de las prestaciones sociales institucionales y el servicio de guardería, que para tal efecto someta a su consideración el Órgano Normativo competente.*
- *Autorizar los proyectos estratégicos que permitan impulsar el desarrollo de nuevos modelos de atención infantil en el servicio de guardería que para tal efecto someta a su consideración el Órgano Normativo competente.*
- *Autorizar los estudios de factibilidad que le presenten las personas titulares de las unidades o coordinaciones de su adscripción, para sustentar los proyectos de inversión, expansión y modernización de las unidades operativas de los servicios a su cargo, conforme a los proyectos, documentación e información que para tal efecto le presenten los Órganos Normativos competentes.*
- *Suscribir, en su caso, los instrumentos jurídicos con entidades financieras a que se refiere el Artículo Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley, relacionados con los préstamos a cuenta de pensión a las personas pensionadas que opten por acogerse al beneficio de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.*
- *Certificar documentos y expedir las constancias correspondientes que se requieran, en materia de su competencia.*
- *Representar a la Dirección General del IMSS ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Organismos Constitucionales Autónomos, instituciones de los sectores sociales y privado, así como ante organismos nacionales e internacionales relacionados con salud y seguridad en el trabajo, las prestaciones económicas, las prestaciones sociales institucionales y el servicio de guardería.*
- *Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, previo acuerdo delegatorio de la Dirección General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.*
- *Establecer los mecanismos para la atención y seguimiento de las observaciones generadas por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de su competencia.*

- *Dirigir las acciones para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de su competencia.*
- *Expedir previa propuesta de las Delegaciones y aprobación de la Unidad correspondiente, las declaratorias de prescripción de los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a favor del Instituto, en los términos previstos en la Ley.*
- *Ejercer las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende la Dirección General.*

8.1.4 Dirección de Incorporación y Recaudación

- *Establecer políticas, normas y programas en materia de su competencia.*
- *Solicitar a las unidades administrativas competentes del Instituto, la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política fiscal del Instituto.*
- *Elaborar los proyectos de reglas generales y otras disposiciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, información sobre la vigencia de derechos, recaudación y fiscalización del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Técnico, de conformidad con las normas aplicables.*
- *Analizar la actividad y condiciones económicas generales del país y realizar estudios que sirvan al Instituto como marco de referencia para formular su política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto, así como prever su impacto en las finanzas del mismo.*
- *Analizar las repercusiones económicas y financieras de la política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto, así como diseñar y administrar un sistema de estadística al respecto, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto y proponer las medidas correspondientes.*
- *Participar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas competentes del Instituto, en la formulación de los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos del Instituto para cada ejercicio, así como en la elaboración del estado de ingresos y gastos que anualmente el Director General presente a la consideración del Consejo Técnico.*
- *Participar con la Dirección de Finanzas en la elaboración del proyecto de presupuesto de cuotas, contribuciones y aportaciones del Gobierno Federal, relativas al financiamiento de los regímenes del Seguro Social;*
- *Analizar el cumplimiento de las metas relativas a la recaudación de cuotas obrero patronales, sus accesorios y demás créditos a que se refiere el artículo 287 de la Ley.*
- *Elaborar estudios actuariales, financieros y de infraestructura de servicios, así como colaborar con las demás unidades administrativas del Instituto en la elaboración de los estudios que incidan en las materias de su competencia.*
- *Elaborar los estudios o análisis de los procesos para determinar, desarrollar e implementar, acciones de mejora continua de los servicios competencia de las jefaturas de servicios delegacionales y subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.*
- *Diseñar los sistemas de registro de la recaudación de ingresos y de control del trámite de cobro de los créditos fiscales a favor del Instituto, así como los formatos que deban usar los patrones y demás sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones.*
- *Coordinar acciones con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones.*
- *Proponer y coordinar programas de difusión relativos a las obligaciones de los patrones o sujetos obligados y derechos de los trabajadores previstos en la Ley y sus reglamentos.*
- *Presentar, de conformidad con la normatividad aplicable, a la consideración del Director General, los programas de estímulos al desempeño de los titulares de las jefaturas de servicios delegacionales y de las*

subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

- *Autorizar la implementación de acciones de mejora continua de los procesos competencia de las jefaturas de servicios delegacionales y subdelegaciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.*
- *Ordenar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos de trámites de solicitudes de pago diferido o en parcialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, así como en el caso de aclaración administrativa.*
- *Ordenar la práctica de visita domiciliaria, así como la revisión sin que medie ésta, con el personal que al efecto designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables.*
- *Presentar para aprobación del Consejo Técnico, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado, por incosteabilidad en su cobro, por incobrabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.*
- *Presentar a la consideración de la Dirección Jurídica, los asuntos en los que se estime deba formularse querella, por considerarse que se cometió un delito en contra de los regímenes del Seguro Social, acompañando la cuantificación del perjuicio sufrido por el Instituto.*
- *Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere la Ley y su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.*
- *Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.*

8.1.5 Dirección Jurídica

- *Determinar los criterios de interpretación para efectos administrativos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como establecer el criterio jurídico institucional.*
- *Emitir normas para el registro y control de contratos, convenios e instrumentos jurídicos que establezcan obligaciones de pago para el Instituto.*
- *Sancionar los aspectos jurídicos de los convenios y contratos que deba suscribir el Director General, y administrar su registro.*
- *Dirigir con los órganos y unidades administrativas institucionales correspondientes, la revisión y actualización de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos y en general validar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se formulen, así como coordinar las acciones encaminadas a su presentación ante las instancias extra institucionales competentes.*
- *Dirigir la revisión y validación de los aspectos jurídicos del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, a que se refieren los artículos 256 y 286 I, de la Ley del Seguro Social.*
- *Autorizar el registro de los nombramientos de los servidores públicos de mando y las firmas de los que puedan obligar al Instituto y fungir como enlace para su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados.*
- *Dirigir la asesoría jurídica que se proporcione a los órganos superiores, normativos, colegiados de operación administrativa desconcentrada, operativos y unidades administrativas del Instituto, así como la realización de estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones del Instituto.*
- *Autorizar las resoluciones respecto a las consultas de las dependencias y entidades públicas, patrones o trabajadores, acerca de situaciones reales y concretas respecto de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.*

- *Autorizar las resoluciones de rescisión del contrato individual de trabajo, derivadas de las investigaciones laborales que se practiquen al personal de los órganos normativos o, cuando se ejerza la facultad de atracción, de los órganos de operación administrativa desconcentrada y operativos.*
- *Emitir normas y criterios jurídicos aplicables a las investigaciones laborales y a las resoluciones que se emitan como resultado de las mismas.*
- *Representar al Instituto en la celebración de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que lo obliguen, frente a terceros, salvo que existan poderes expresos otorgados para servidores públicos dentro de la esfera de su competencia.*
- *Emitir criterios jurídicos y planear las estrategias a seguir en los juicios del orden civil, penal, laboral, fiscal, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar los intereses del Instituto, así como en aquellos asuntos respecto de los que sea ejercida la facultad de atracción.*
- *Autorizar el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos de uso sobre los bienes del Instituto, legalmente considerados como del dominio público de la Federación, en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.*
- *Ejercer las facultades de representación legal que tiene conferidas, en términos de las disposiciones aplicables y del poder notarial respectivo, pudiendo sustituirlo total o parcialmente.*
- *Representar al Consejo Técnico, Director General, órganos normativos y unidades administrativas que de ellos dependan, cuando sean señalados como autoridades, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o como autoridades responsables en los juicios de amparo.*
- *Interponer ante los Tribunales Colegiados de Circuito, el recurso de revisión en contra de sentencias y resoluciones que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.*
- *Autorizar las resoluciones que se emitan respecto de los procedimientos administrativos de su competencia, relacionados con actos emitidos en representación del Instituto.*
- *Autorizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de documentos, actos o disposiciones que tengan que difundirse a través de ese medio.*
- *Dirigir la atención y seguimiento de las auditorías que determine el Director General.*
- *Autorizar la presentación a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control, previa sanción de los aspectos jurídicos, de las consultas que formulen los órganos normativos y unidades administrativas del Instituto.*
- *Autorizar la realización de reuniones para la actualización, unificación de criterios y revisión de métodos de trabajo en las áreas de servicios jurídicos delegacionales.*
- *Planear y dirigir las investigaciones para determinar la situación legal de los inmuebles que ocupa el Instituto bajo cualquier figura jurídica, y organizar el registro del patrimonio inmobiliario institucional.*
- *Planear y controlar la realización de acciones para la regularización jurídica de los inmuebles que utiliza el Instituto para el otorgamiento de los servicios y prestaciones a su cargo, incluyendo en su caso, la promoción de la recuperación de los ocupados ilegalmente.*
- *Dirigir los registros de la documentación legal que de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto, deba realizar la Dirección Jurídica, así como nombrar al enlace del Instituto ante el Registro Público de Organismos Descentralizados.*
- *Emitir normas para la legalización y formalización, en su caso, de operaciones inmobiliarias, créditos hipotecarios y préstamos a mediano plazo, así como para la emisión de opiniones de carácter legal para el pago de indemnizaciones por responsabilidad civil.*
- *Dirigir el programa de evaluación respecto la atención de los procesos jurídicos que realicen los órganos de operación administrativa desconcentrada y a las áreas jurídicas operativas, correspondientes a la materia de su competencia.*

- *Emitir recomendaciones a las Jefaturas de Servicios Jurídicos Delegacionales, para que se tomen las medidas correctivas necesarias en la atención de los procesos jurídicos, a fin de resolver los problemas identificados a través de los Sistemas de Informática y Estadística Jurídica.*
- *Administrar los programas y sistemas informáticos que la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico determine, que permitan optimizar la gestión de información en el ámbito de su competencia.*
- *Organizar la operación de los órganos de operación administrativa desconcentrada y de las áreas jurídicas operativas, a través de los Sistemas de Informática y Estadística Jurídica que se determine.*
- *Determinar que la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos, remita al área correspondiente de la Dirección de Finanzas, el Informe de Pasivos Contingentes del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.*
- *Autorizar los programas de apoyo a las áreas jurídicas operativas, para la operación y explotación de los sistemas informáticos de los procesos jurídicos, así como la difusión de normas y procedimientos de operación, criterios jurídicos e información legislativa y jurisprudencial relevantes para el quehacer jurídico institucional, a través de los medios electrónicos de comunicación institucionales.*
- *Autorizar las estrategias, lineamientos y procedimientos para la atención de las peticiones que presente la derechohabiencia, patrones, sujetos obligados y población usuaria sobre prestaciones, trámites y servicios institucionales.*
- *Dirigir la tramitación y resolución de quejas médicas, así como el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones que sean emitidas por las diversas autoridades competentes.*
- *Planear y organizar las actividades de la Unidad de Enlace Institucional y participar en el Comité de Transparencia del Instituto.*
- *Autorizar las estrategias para impulsar una cultura institucional de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación que incida en la regulación administrativa y en los planes y programas del Instituto.*
- *Autorizar las estrategias, criterios y materias para la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo de la Dirección Jurídica.*
- *Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General.*

8.1.6 Dirección de Finanzas

- *Establecer normas y lineamientos generales que regulen las actividades en materia de presupuesto, contabilidad, estadística, tesorería, planeación financiera, servicios actuariales, inversiones financieras, así como de medición de riesgos institucionales y de costos.*
- *Dirigir los programas financieros y de inversiones institucionales interrelacionando las funciones de presupuesto, tesorería, y de administración de riesgos.*
- *Dirigir los procesos específicos en materia de inversiones financieras y de riesgos financieros.*
- *Dirigir las políticas financieras del Instituto, observando la normatividad de la Ley del Seguro Social y, en lo no previsto expresamente por ella, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*
- *Determinar el presupuesto anual y otros programas o planes de carácter análogo, en coordinación con otras áreas normativas del Instituto, así como también con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para un mejor desarrollo de las responsabilidades encomendadas.*
- *Dirigir y sancionar los estudios financieros y actuariales; así como el análisis de los seguros que atiende el Instituto, para conocer la suficiencia de las primas, los recursos de cada uno y los riesgos que enfrentan.*
- *Emitir opinión ante el H. Consejo Técnico sobre la revisión del factor de prima y prima del Seguro de Riesgo de Trabajo.*

- *Autorizar los estados financieros, el informe financiero y actuarial y la información respectiva para su integración en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que se presente a entidades internas y externas del Instituto.*
- *Administrar la evaluación financiera del Instituto.*
- *Dirigir la ejecución del Programa de Administración y Constitución de Reservas, y del presupuesto e informar al H. Consejo Técnico de los avances y evaluaciones.*
- *Someter a la consideración de la Persona Titular de la Dirección General las proyecciones financieras que contengan los montos para apoyar las Reservas Operativas del Seguro o Cobertura que requiere el financiamiento, con la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, para ser sometidas al H. Consejo Técnico.*
- *Dirigir los estudios de índole económica, presupuestal y actuarial, para apoyar la viabilidad y consolidación del uso de las reservas operativas y financieras del Instituto.*
- *Someter a la consideración de la Persona Titular de la Dirección General el catálogo de cuentas, el manual de contabilización y del ejercicio del gasto, así como las reglas de carácter general para la distribución del presupuesto de egresos e ingresos, para ser sometidas al H. Consejo Técnico.*
- *Comunicar a la Persona Titular de la Dirección General el Programa de Administración y Constitución de Reservas, con base en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio y en los estudios financieros y actuariales que se presente cada año a la Asamblea General.*
- *Dirigir el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto en concordancia con los lineamientos establecidos, y someterlos a la consideración de la Persona Titular de la Dirección General y aprobación por parte del H. Consejo Técnico.*
- *Evaluar periódicamente el ejercicio presupuestal, así como las propuestas de modificación que se efectúen.*
- *Sancionar que las labores de asignación presupuestal a las unidades operativas, de acuerdo con la normatividad vigente, a nivel de seguro y capítulo de gasto en apego a los lineamientos que para tal efecto se hayan fijado, así como conferir los oficios de registro de inversión para su conformación y ejercicio.*
- *Someter a la consideración de la Persona Titular de la Dirección General el presupuesto de inversión física institucional, con los proyectos de presupuesto que elaboran las áreas normativas competentes, para su aprobación.*
- *Dirigir la operación relativa a la concentración y dispersión de los recursos financieros para efectuar los pagos derivados de los compromisos institucionales.*
- *Autorizar los convenios para tramitar las erogaciones especiales o federales, así como administrar el marco financiero del Instituto, y la concentración y dispersión de fondos y pagos.*
- *Autorizar convenios con Instituciones de crédito del país a efecto de poner en operación el procedimiento de descuento de documentos de los proveedores del Instituto o crédito a pedidos, mediante créditos otorgados por las instituciones financieras.*
- *Determinar y someter anualmente ante la Persona Titular de la Dirección General para su autorización, los montos máximos para la contratación de líneas de crédito para cartas de crédito, coberturas cambiarias y compromisos análogos que se soliciten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- *Dirigir la administración de los riesgos con respecto a la protección de activos del Instituto mediante la contratación de pólizas de seguros y fianzas, con excepción de aquellos que sea competencia de otros órganos del Instituto.*
- *Autorizar y suscribir las respuestas a las peticiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en los trabajos de revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.*
- *Coordinar la atención y el seguimiento de las observaciones de la Auditoría Externa y de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de su competencia.*

- *Establecer los estándares e indicadores de evaluación del desempeño de las Unidades Administrativas de la Dirección de Finanzas, que contribuyan a la mejora continua de sus procesos y programas de trabajo.*
- *Definir y establecer acciones y políticas de mejora regulatoria de las normas financieras.*
- *Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y Acuerdos del H. Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Persona Titular de la Dirección General.*

8.1.7 Dirección de Administración

- *Dirigir y controlar las estrategias para el desarrollo de los servicios de carácter administrativo para la adecuada operación del Instituto.*
- *Autorizar la normatividad de los procesos de recursos materiales, administración inmobiliaria, adquisiciones, abasto, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, proyectos especiales, investigación de mercado, conservación y servicios generales, adquisiciones.*
- *Establecer las disposiciones para controlar y formalizar la adquisición de bienes, contratación de servicios generales, obra pública, equipamiento, construcción, planeación inmobiliaria, conservación, proyectos especiales e investigación de mercado.*
- *Certificar los documentos que correspondan a su ámbito de competencia.*
- *Determinar la planeación integral y estratégica del abastecimiento institucional, así como la planeación del presupuesto en materia de servicios generales.*
- *Definir líneas de acción para la operación del control de inventarios y suministro de almacenes a nivel central, delegacional y operativo.*
- *Dirigir la elaboración de los programas de comercialización de espacios y arrendamiento inmobiliario, de acuerdo a lo señalado por los Órganos Superiores del Instituto.*
- *Definir las estrategias para la administración de los servicios generales, el sistema de seguridad y vigilancia del Instituto y clasificación de desechos.*
- *Establecer líneas de acción para dar cumplimiento a la normatividad en materia de protección civil.*
- *Autorizar las cuotas de viáticos, pasajes y el servicio de telefonía celular, de acuerdo a la normatividad aplicable.*
- *Dirigir y controlar los procesos y la administración de personal, el Sistema de Profesionalización y Desarrollo de los Trabajadores clasificados como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, el otorgamiento de becas, dotación de plazas, la planeación de fuerza de trabajo, las atribuciones de los Representantes Institucionales en las instancias mixtas pactadas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, los sueldos, prestaciones, estímulos, compensaciones, y demás beneficios, tanto económicos como en especie, que se otorgan al personal.*
- *Autorizar los movimientos relacionados con el nombramiento, remoción y cambios de adscripción del personal de confianza de la Dirección de Administración, así como los nombramientos de los Jefes de Servicios Administrativos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos.*
- *Dirigir la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto relacionado con los servicios personales, régimen de jubilaciones y pensiones, así como de las obligaciones establecidas por la Ley del Seguro Social y el Contrato Colectivo de Trabajo.*
- *Dirigir la aplicación del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" y del Sistema de Profesionalización y Desarrollo.*
- *Sancionar el ejercicio del presupuesto en materia de servicios personales.*
- *Planear las acciones para atender las solicitudes de información de autoridades externas e internas, órganos fiscalizadores y órganos superiores del Instituto.*

- *Participar en los acuerdos y convenios celebrados con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, relacionados con la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y las negociaciones contractuales.*
- *Autorizar el ejercicio de los recursos para el pago de liquidaciones, finiquitos, reingresos y devolución de cantidades entregadas por liquidación u otro concepto.*
- *Autorizar las solicitudes de reconsideración de rescisión de la relación laboral.*
- *Definir los criterios para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.*
- *Emitir y autorizar el dictamen correspondiente a las modificaciones de la estructura orgánica básica y no básica, ocupacional y salarial del Instituto, y en su caso, someterlas a autorización de la Dirección General y del Consejo Técnico.*
- *Presentar a las instancias superiores el manual de organización del Instituto, para su aprobación; así como, de registrar los manuales de organización específicos de los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.*
- *Definir líneas de acción para la elaboración y ejecución del Programa Anual de Capacitación y su anteproyecto de presupuesto, así como autorizar la asignación de los recursos presupuestales a los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.*
- *Coordinar la integración de los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento, servicios, equipamiento, así como de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.*
- *Definir criterios para los programas y proyectos en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de proyectos especiales, en cumplimiento a las políticas de inversión, gasto y disciplina presupuestaria del Instituto.*
- *Suscribir en su ámbito de competencia, los instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, abastecimiento, servicios generales, proyectos especiales, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; y en su caso, los documentos de inicio y resolución de procedimiento de rescisión administrativa y terminación anticipada.*
- *Participar en los actos de conciliación que se celebren con motivo de la rescisión administrativa o terminación anticipada en materia de adquisiciones, obra pública y proyectos especiales, de acuerdo a la magnitud, complejidad e importancia del procedimiento.*
- *Determinar las estrategias para las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas y de proyectos especiales.*
- *Establecer las políticas en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, proyectos especiales e investigación de mercado para su aplicación en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos de acuerdo a la normatividad aplicable.*
- *Determinar acciones para el seguimiento en la atención de asuntos relacionados con la administración, adquisición, abastecimiento o suministro de los recursos materiales, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los de conservación y los demás servicios de carácter general que atienden los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos.*
- *Aplicar el ejercicio de la facultad de atracción en los asuntos que considere prioritarios o urgentes, así como de los procedimientos de contrataciones en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a la magnitud y complejidad técnica de su ejecución o por acuerdo de los Órganos Superiores, así como establecer las acciones necesarias para dar atención y seguimiento al desarrollo integral a los mismos.*
- *Planear esquemas que permitan identificar necesidades y oportunidades de mejora en los procesos de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, servicios generales, abastecimiento, obra pública y servicios relacionados con las mismas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos.*

- *Establecer las directrices para instrumentar iniciativas de mejora en las áreas administrativas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de los Órganos Operativos con el fin de optimizar el uso de los recursos institucionales.*
- *Autorizar las propuestas de mejora que las Unidades Administrativas presenten, en relación a las medidas correctivas que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos, deban considerar para optimizar el uso de los recursos.*
- *Participar en la elaboración y presentación de los informes, anteproyectos, proyectos, reportes y opiniones que correspondan a su ámbito de competencia, dirigidos a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Órganos Superiores y a las Direcciones Normativas del Instituto.*
- *Dirigir la implementación de las acciones que instruyan los Órganos Superiores del Instituto y el Comité de Administración.*
- *Establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.*
- *Someter a consideración del Comité de Administración y del H. Consejo Técnico los asuntos que le presenten las Unidades Administrativas a su cargo, en el ámbito de su competencia.*
- *Nombrar a sus representantes y suplentes en los Comités y Comisiones de los que forme parte.*
- *Autorizar las suplencias por ausencia y encargo de despacho de los Titulares de la Unidad de Administración, Unidad de Personal, Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, Coordinación Administrativa, Coordinación de Modernización y Competitividad, y Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica.*
- *Representar al Instituto ante los organismos nacionales e internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, derivado de la encomienda del Director General o de los Órganos Superiores del Instituto.*
- *Dirigir el desarrollo, emisión y actualización de las políticas, normas, procedimientos, lineamentos y directrices a implementar por los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, en materia de normatividad interna institucional, mejora regulatoria, control interno, clima y cultura organizacional y competitividad.*
- *Determinar las acciones para impulsar la implementación y mejora continua del modelo institucional de competitividad "MC", o de otros modelos de calidad relevantes en las Unidades médicas, sociales o administrativas.*
- *Establecer los mecanismos para identificar el estado que guarda el sistema de control interno y el proceso de administración de riesgos.*
- *Definir líneas de acción para instrumentar los Programas Gubernamentales en materia de mejora de la gestión pública, transparencia focalizada y blindaje electoral.*
- *Autorizar la emisión de lineamientos para la difusión de las mejores prácticas en el ámbito institucional, que den lugar a procesos y servicios transparentes y competitivos.*
- *Autorizar en su ámbito de competencia, los criterios para implementar los programas estratégicos institucionales, que incidan en la satisfacción de los usuarios en los órganos normativos de operación administrativa desconcentrada, y operativos del Instituto.*
- *Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de las materias de su competencia, del Reglamento Interior del Instituto, así como de acuerdos del Consejo Técnico, y las que le delegue o encomiende el Director General.*

8.1.8 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

- *Someter a consideración de las direcciones normativas, el portafolio y/o cartera de proyectos de tecnologías del Instituto.*

- *Sancionar las políticas, normas, lineamientos y/o criterios que le sean propuestos y que apoyen las funciones sustantivas, administrativas de planeación y de control del Instituto en materia de tecnología de la información y comunicaciones.*
- *Sancionar el diseño y desarrollo de los sistemas y servicios digitales y de información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que deberán operar las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia.*
- *Sancionar la puesta en operación de las soluciones tecnológicas liberadas y validadas por las áreas usuarias, así como definir la estrategia para la atención y soporte técnico de los usuarios institucionales.*
- *Coordinar la definición de los proyectos que conformarán la cartera y/o portafolio de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto y de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, así como sancionar el anteproyecto de presupuesto y contrataciones de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.*
- *Sancionar conforme a los requerimientos y necesidades de carácter tecnológico del Instituto, las contrataciones para la adquisición de bienes y/o servicios de dicho carácter.*
- *Sancionar las metodologías, programas y procedimientos que apoyen la transferencia de conocimientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propuestos por las Coordinaciones Normativas adscritas a dicha Dirección.*
- *Sancionar las disposiciones y/o criterios que permitan cumplir los niveles de servicio comprometidos con las áreas usuarias en la entrega de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propios o de terceros, implementando un punto único de contacto para los usuarios de los servicios, con la finalidad de que éstos adopten los procedimientos vigentes en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*
- *Las demás que se establezcan en la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Manual de Organización General y las que le instruya el Director General.*

8.1.9 Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones

- *Autorizar los esquemas para verificar la información proporcionada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos, respecto al ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas.*
- *Autorizar los esquemas mediante los cuales se evalúa la operación de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos.*
- *Aprobar los esquemas de evaluación que serán implementados en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.*
- *Dirigir las acciones de vinculación entre los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales.*
- *Dirigir la política y la estrategia de comunicación interna y de comunicación social para el manejo y fortalecimiento de la imagen institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, ante la opinión pública y los medios de comunicación.*
- *Dirigir los programas de difusión e información acordes a la misión, visión y objetivos del Instituto, de conformidad con la normatividad institucional y del Gobierno Federal.*
- *Establecer los mecanismos para el uso del Logosímbolo del Instituto Mexicano del Seguro Social en apego a la normatividad aplicable.*
- *Dirigir y fortalecer las relaciones del Instituto con la Presidencia de la República.*

- *Conducir las relaciones del Instituto con el H. Congreso de la Unión y con las legislaturas de las Entidades Federativas.*
- *Establecer las estrategias de vinculación del Instituto con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los órganos constitucionales autónomos.*
- *Dirigir y fortalecer las relaciones del Instituto con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, salvo aquellas que correspondan a otra Unidad Administrativa Central.*
- *Instrumentar las estrategias de atención a los Congresos Locales y a la agenda política del IMSS en el Congreso de la Unión, llevando las relaciones públicas y coordinando con los Órganos Normativos los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.*
- *Autorizar los instrumentos normativos internos que rigen la estructura, funcionamiento y procesos de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones.*
- *Asegurar que los recursos presupuestales, materiales y humanos asignados a la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones se ejerzan en apego a las normas presupuestarias vigentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- *Representar a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social ante las dependencias y entidades públicas y privadas cuando sea designado.*
- *Acordar con las personas titulares de las Delegaciones y en su caso, de las Direcciones Normativas correspondientes, el nombramiento y remoción de las personas titulares de las Jefaturas de Servicios Delegacionales, Subdelegaciones y Coordinaciones Delegacionales, así como de las Jefaturas de Oficina para Cobro, previo a su otorgamiento y aplicación, respectivamente, lo que permitirá iniciar el proceso de selección de la persona que ocupará el puesto.*
- *Las demás que sean encomendadas por la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

8.1.10 Dirección de Planeación Estratégica Institucional

- *Establecer la metodología para el análisis y evaluación de la información relevante para la elaboración de las estrategias de implementación de los planes, directrices y rutas de acción determinados por las autoridades superiores del Instituto en temas prioritarios y coyunturales.*
- *Autorizar la realización de estudios socioeconómicos y sociales de temas coyunturales y su relación con la evolución de los programas estratégicos del Instituto a fin de conocer su desempeño, comportamiento e impacto en las metas y objetivos establecidos.*
- *Acordar los mecanismos de implementación con las Direcciones Normativas para las estrategias de implementación a corto, mediano y largo plazo sobre temas coyunturales y prioritarios determinados por los órganos superiores del Instituto.*
- *Aprobar la instrumentación de investigaciones, metodologías y estudios, con el propósito de identificar la percepción de los derechohabientes y población en general de los servicios y atención proporcionados por el Instituto.*
- *Autorizar la suscripción de acuerdos de coordinación interinstitucional para investigar las técnicas y mejores prácticas en el diseño y manejo de metodologías y estrategias para conocer la percepción de los derechohabientes y población en general sobre los servicios y atención que proporciona el Instituto.*
- *Autorizar la realización de evaluaciones de diversos programas institucionales, así como la realización de estudios económicos y sociales de temas de interés de la Dirección General relacionados con la prestación de los servicios institucionales.*
- *Establecer las estrategias de vinculación del Instituto con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los órganos constitucionales autónomos.*
- *Dirigir y fortalecer las relaciones del Instituto con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Oficina de la Presidencia de la República.*

- *Representar al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social ante la Presidencia de la República y las dependencias y entidades públicas cuando sea designado.*
- *Establecer las acciones que promuevan la participación del IMSS en el escenario internacional, con la finalidad de proponer proyectos de cooperación internacional en materia de salud y seguridad social, que contribuyan al fortalecimiento de los servicios que otorga el IMSS a los derechohabientes.*
- *Definir propuestas de cooperación bilateral y/o multilateral entre el IMSS e instituciones, organizaciones o dependencias de gobierno de otros países, para facilitar el intercambio de mejores prácticas en materia de salud y seguridad social y para dar seguimiento a los compromisos contraídos con diversos organismos internacionales.*
- *Asegurar que la agenda institucional esté coordinada y conciliada con la información estratégica requerida para la definición de eventos, foros y giras internacionales promovidas por la Dirección General.*
- *Asegurar que los recursos presupuestales, materiales y humanos asignados a la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, se ejerzan en apego a las normas presupuestarias vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de verificar que se dé cumplimiento también a las disposiciones federales en materia de austeridad.*
- *Autorizar los instrumentos normativos internos que rigen la estructura, funcionamiento y procesos de la Dirección de Planeación Estratégica Institucional.*
- *Las demás que sean encomendadas por la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

8.1.11 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

8.1.11.1 Delegaciones

- *Representar al Instituto, como organismo fiscal autónomo y al Director General, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley del Seguro Social, así como con aquellas que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal, en los términos del poder notarial conferido, pudiendo sustituir total o parcialmente éste en favor del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos.*
- *Interponer en representación de las autoridades delegacionales demandadas, el recurso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias que pongan fin al juicio que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.*
- *Ejercer el presupuesto autorizado de acuerdo con los objetivos y metas trazados para la operación de los servicios institucionales y conforme a los indicadores y procesos generales establecidos.*
- *Ejercer actos de dominio a nombre del Instituto, previo acuerdo del Consejo Técnico y en los términos del poder notarial conferido.*
- *Promover ante los Órganos Superiores y Normativos, por conducto de la Dirección de Administración, los estudios socioeconómicos respecto del inicio de servicios del régimen obligatorio del Seguro Social a grupos de personas susceptibles de ser amparadas por el Instituto.*
- *Presidir los Comités delegacionales que se integren para toma de decisiones en los asuntos operacionales.*
- *Convocar semanal o quincenalmente y presidir la celebración de juntas a las que concurra el Cuerpo de Gobierno delegacional.*
- *Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y sus reglamentos, en la esfera de su competencia y ejercitar las acciones que correspondan, incluyendo la de rescisión de la relación laboral.*
- *Remitir a la Dirección de Administración, las solicitudes de reconsideración de las rescisiones de la relación laboral.*
- *Celebrar convenios en los juicios laborales, previa autorización de la Dirección Jurídica.*

- *Aceptar las renuncias de los trabajadores y autorizar los finiquitos que correspondan conforme a las estipulaciones contenidas en los contratos individuales de trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo.*
- *Ordenar y llevar a cabo, con el personal que en cada caso designe, las visitas de auditoría que considere necesarias, así como revisar los dictámenes formulados por contador público, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.*
- *Vetar los acuerdos que emita el Consejo Consultivo Delegacional, cuando éstos impliquen inobservancia de la Ley del Seguro Social o de sus reglamentos, o no se ajusten a los criterios del Consejo Técnico o a las políticas generales del Instituto. El efecto del veto será el de suspender la ejecución de tales acuerdos, mismos que serán remitidos a la Secretaría General del Instituto, para ser presentados al Consejo Técnico en un plazo de cinco días.*
- *Conceder o negar, previo estudio y opinión de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, los préstamos a cuenta de pensiones formuladas por derechohabientes con residencia en la jurisdicción que abarca la Delegación.*
- *Imponer las multas y demás sanciones a que se refieren la Ley del Seguro Social y su Reglamento, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, con excepción de las sanciones administrativas a los contadores públicos autorizados.*
- *Aplicar las medidas correctivas que dicte el Director de Administración, con respecto a las irregularidades identificadas en el análisis de la prestación de los servicios del Instituto.*
- *Llevar a cabo los actos relacionados con:*

  a) El registro de patrones y demás sujetos obligados;

  b) La clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo;

  c) La afiliación de trabajadores y demás sujetos de aseguramiento;

  d) El registro de los beneficiarios legales de los asegurados;

  e) La certificación sobre la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero;

  f) La determinación, emisión, notificación y cobro de liquidaciones por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, así como por los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes;

  g) La autorización, en el ámbito de su competencia, de las solicitudes de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor del Instituto, en términos de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como presentar al Consejo Técnico las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley;

  h) Los trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de pólizas de fianza, otorgadas en garantía de créditos fiscales a favor del Instituto;

  i) La incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los sujetos que precisa la Ley del Seguro Social;

  j) El cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos;

  k) La incorporación al régimen voluntario del Seguro Social, mediante el seguro de salud para la familia;

  l) La inscripción en la continuación voluntaria en los seguros conjuntos de invalidez y vida y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

  m) La contratación de seguros adicionales;

  n) La cancelación por incobrabilidad, incosteabilidad o por no localización del deudor o responsables solidarios de los créditos fiscales a favor del Instituto, en los términos que apruebe el Consejo Técnico;

o) Declaración de la prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, y

p) El dictamen formulado por contador público sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

- *Conceder, rechazar y modificar las pensiones que, conforme a la Ley del Seguro Social, le corresponde otorgar al Instituto.*
- *Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales y percibir los demás recursos del Instituto. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.*
- *Ratificar o rectificar la clase, fracción y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo.*
- *Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstas en la Ley del Seguro Social y en el Código Fiscal de la Federación y emitir los dictámenes respectivos.*
- *Establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos.*
- *Llevar a cabo los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos de la legislación, disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como la terminación anticipada, o bien, la rescisión administrativa de los contratos suscritos dentro del ámbito de su competencia.*
- *Planear, programar, organizar, controlar y administrar los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados para el desarrollo de sus funciones.*
- *Analizar en forma permanente los indicadores de variación del número de patrones y demás sujetos obligados de la circunscripción territorial de las Subdelegaciones que le correspondan, así como analizar las extensiones territoriales, vías de comunicación, medios de transporte y demás circunstancias que estime pertinentes, a efecto de proponer, en su caso, a las unidades administrativas competentes, la reclasificación, fusión, supresión o creación de nuevas Subdelegaciones.*
- *Resolver las solicitudes de declaratoria de prescripción de la obligación patronal de enterar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos, cuando lo soliciten los patrones y demás sujetos obligados, en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.*
- *Resolver, en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a dejar sin efectos las multas impuestas por incumplimiento del pago de los conceptos fiscales señalados en la Ley del Seguro Social.*
- *Resolver conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a la rectificación de clase, fracción y prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo.*
- *Supervisar que las unidades administrativas adscritas cumplan con la aplicación de las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, las demás disposiciones legales aplicables, así como de los criterios emitidos por el Consejo Técnico del Instituto y la normatividad emitida en el área de su competencia.*
- *Supervisar observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores, estableciendo mecanismos de control, seguimiento y análisis, así como aplicar las medidas preventivas y correctivas para evitar la reincidencia.*

- *Resolver, conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes de condonación de multas.*
- *Autorizar a terceros el uso de los bienes inmuebles del Instituto, en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.*
- *Enajenar, en los términos de las disposiciones aplicables, los bienes aceptados como dación en pago con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.*
- *Designar al órgano operativo que realizará las funciones de afiliación y cobranza, tratándose de la incorporación voluntaria de las personas a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, en el ámbito territorial que corresponda.*
- *Informar a la Secretaría de la Función Pública sobre las irregularidades en que incurran los servidores públicos adscritos dentro de su circunscripción territorial, con motivo de sus funciones, así como de aquellas que causen un daño o perjuicio al patrimonio del mismo, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*
- *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia.*
- *Realizar las demás que le señalen la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, los acuerdos del Consejo Técnico y aquellas que le encomiende la Dirección General.*

8.1.11.2 Unidades Médicas de Alta Especialidad

- *Administrar los procesos de la Dirección con calidad, eficiencia, oportunidad, trato digno y equidad de género, conforme a la misión y a la visión de la UMAE, en apego al marco legal y normativo vigente.*
- *Coordinar la definición de la misión y la visión de la Unidad, los objetivos y las líneas estratégicas para su logro.*
- *Elaborar su programa de trabajo con base en el diagnóstico situacional establecido y presentarlo ante la Junta de Gobierno y a la Dirección de Prestaciones Médicas para su autorización.*
- *Comunicar a los órganos dependientes de la Dirección, los objetivos, líneas estratégicas, metas y programas de su competencia, para evaluar su desempeño y cumplimiento.*
- *Presentar ante la Junta de Gobierno los resultados de la evaluación del cumplimiento de objetivos, líneas estratégicas, metas y programas vigentes y comunicarlo a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad (CUMAE).*
- *Promover los programas de educación e investigación en salud de excelencia.*
- *Administrar el desarrollo de la infraestructura y la plantilla del personal dedicada a los procesos de educación y de investigación en salud.*
- *Coordinar la evaluación de la calidad, calidez, eficiencia y oportunidad en el desempeño de los órganos dependientes de su nivel estructural e integrar el diagnóstico situacional de la Unidad, mediante la aplicación del Sistema de Supervisión y Evaluación de la Dirección de Prestaciones Médicas.*
- *Coordinar la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad e impulsar el liderazgo de los directivos de la UMAE en la gestión de calidad.*
- *Evaluar, autorizar y supervisar los proyectos de presupuesto de metas y el financiero de la UMAE, en congruencia con los planes, programas, líneas estratégicas y proyectos determinados y presentarlos a consideración de la Junta de Gobierno de la Unidad, a la Dirección de Prestaciones Médicas, a través de la CUMAE, para su autorización por la Dirección de Finanzas.*

- *Proponer al H. Consejo Técnico, previa autorización de la Junta de Gobierno, por conducto de la Dirección de Prestaciones Médicas, las adecuaciones administrativas, estructurales y presupuestales que se requiera para la operación de la UMAE.*
- *Destinar los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de educación e investigación en salud, de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo y en el presupuesto aprobado por la Dirección de Prestaciones Médicas.*
- *Concertar acuerdos de gestión en su nivel de competencia, con otras instancias del Instituto o de los sectores público o privado, conforme a las atribuciones conferidas por el marco regulatorio y las disposiciones legales y normativas vigentes.*
- *Establecer la definición precisa de los límites geográficos de la UMAE que delimitan su responsabilidad, particularmente cuando coexista en un mismo ámbito territorial con otras UMAE con las que comparte Áreas Comunes.*
- *Representar a la UMAE en el Comité de Administración de las Áreas Comunes.*
- *Coordinar el monitoreo y la evaluación del cumplimiento del marco legal y normativo vigente.*
- *Promover la participación del personal de la Unidad, en la evaluación, desarrollo y propuestas para la actualización de las normas vigentes y de los programas médico-administrativos, derivados del análisis de su aplicación en la operación y como consecuencia proponer su modificación por las áreas normativas.*
- *Propiciar y mantener coordinación armónica con la representación sindical del hospital, la del nivel seccional y la correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, en los casos que se requiera.*
- *Promover y verificar el adecuado desarrollo de los procesos médicos y administrativos de la Unidad, así como, dirigir la implantación de planes y proyectos estratégicos dirigidos a la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios.*

Establecer las líneas de acción para dar cumplimiento a las estrategias que mejoren la calidad y calidez de los servicios médicos.

13. El Jueves 30 de agosto de 2018 el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Área de Auditoría de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Estatal Oaxaca.

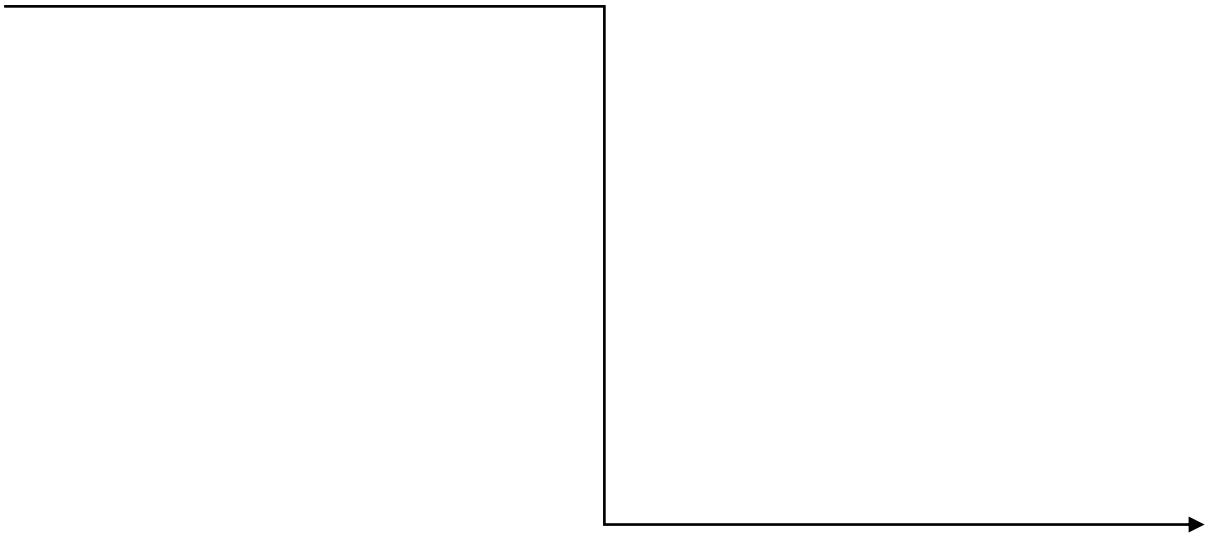

IV. TEMAS DE INTERÉS

1. SIDEIMSS. FOLIO 64

VICEPRESIDENCIA DE FISCAL

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

16 de agosto de 2018

Folio No.: 64/2017-2018

Asunto: Dictamen de Contador Público ante el IMSS

A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECIA DEL IMCP

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vicepresidencia de Fiscal que preside el C.P.C. Mario Enrique Morales López y del Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP, el C.P.C. José Guadalupe González Murillo, les informamos lo siguiente:

A través de la CROSS se ha tenido un contacto continuo con las autoridades centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para dar seguimiento a las múltiples cuestiones que ha presentado el SIDEIMSS.

Asimismo, se ha dado solución conjunta a diversos detalles técnicos que se han dado en la carga de información en el citado SIDEIMSS, de hecho, es relevante mencionar que el problema que se dio hace unos días y que estaba relacionado con la tardanza en el proceso de carga ha quedado resuelto, ya que el IMSS realizó los ajustes correspondientes a sus servidores.

No obstante, lo anterior, es importante comentar que, si un Contador Público Autorizado tiene algún problema técnico con el SIDEIMSS, puede mandar un correo electrónico a la siguiente dirección y/o puede marcar a los siguientes teléfonos del IMSS:

soporte.dictamen@imss.gob.mx

01 800 623 23 23 opción 5, después opción 3 ó (55) 4162 7295.

Al respecto, muchos de los problemas son resueltos de forma inmediata, sin embargo, si es algo más complejo, el propio IMSS proporciona un "ticket" de servicios para dar seguimiento al tema hasta resolverlo, lo cual podría tomar algunos días.

Así las cosas, el IMCP preocupado por continuar brindando un apoyo a los Contadores Públicos Autorizados ante el IMSS, pretende a través de la CROSS conocer los problemas técnicos que todavía algunos colegas tienen, para en su oportunidad comentar con el IMSS de aquellos problemas sistémicos que se estén presentando.

Por lo anterior, se pone a disposición de los Contadores Públicos Autorizados un correo electrónico para que ahí se informe de los problemas que se tienen y que se comentarán con el IMSS.

VICEPRESIDENCIA DE FISCAL

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Dicho correo es: dictamenimss@imcp.org.mx

Se recomienda que se nos indique en dicho correo lo siguiente:

a) El nombre del Contador Público Autorizado,
b) El número de folio del aviso de dictamen,
c) Descripción del problema que se tiene, y
d) En su caso, el número de "ticket" que el IMSS le otorgó.

Es preciso reiterar que los problemas técnicos que se tengan se tienen que enviar directamente al IMSS, mismo que se encargará de resolverlos. El correo electrónico del IMCP que se mencionó anteriormente se utilizará sólo para tratar con el IMSS los problemas sistémicos que se estén presentando.

Por otra parte, se insiste por parte del Instituto en que se revise detenidamente el instructivo del SIDEIMSS que está en la página de Internet del IMSS, ya que se nos indica que la mayoría de las respuestas a las preguntas que se realizan telefónicamente están contenidas en el propio instructivo.

Finalmente, es preciso mencionar que los funcionarios del IMSS exhortan a los Contadores Públicos Autorizados a que presenten los dictámenes a la brevedad y no esperen los últimos días de septiembre para presentar los dictámenes correspondientes, asimismo se nos ha externado que no se tiene contemplada una extensión del plazo, mismo que vence el 1 de octubre de 2018.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. José Besil Bardawil

Presidente

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2017-2018

"El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP"

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.

2. SIDEIMSS. REPORTE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social
Informe al 28/Agosto/2018

Conferencias con las autoridades del IMSS los días viernes de cada semana:

Cada semana tendremos una conferencia telefónica con las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social para dar seguimiento al proceso del dictamen 2017 y en específico al "Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS)".

La intención de esta conferencia que tendrá lugar cada viernes y hasta el vencimiento del dictamen es compartir con dicha autoridad situaciones que sean reportadas y que sirvan precisamente para detectar problemas potenciales, resolverlos y que finalmente se pueda cumplir con la obligación correspondiente.

Vale la pena señalar que cada que se concluye una conferencia, nuestro Presidente José Guadalupe envía un mail con los puntos mas representativos y su servidor solo complementa la información.

En seguida se muestran los planteamientos en color negro y en color verde los comentarios de la autoridad.

Conferencia del día 10 de agosto de 2018

1. **Nuevo correo electrónico**: Cuando llamas a la mesa de servicio y requieren que se les envíe un mail proporcionan el siguiente correo: soporte.sideimss@imss.gob.mx, vale la pena incluirlo en la sección del SIDEIMSS **Los únicos correos que debemos usar son registro.dictamen@imss.gob.mx y soporte.dictamen@imss.gob.mx**

2. **Plantilla de modificaciones de salario**: Derivado de algunas pruebas sugerimos detallar las instrucciones en la plantilla ya que se ha generado el error 1004 y sabemos que es un error que hemos cometido ya que bajamos el archivo y de inmediato cambiamos el nombre, cuando éste debe cambiarse hasta que se genera el TXT. Probablemente si modificamos un poco la redacción se evitará el problema.

   Hace unos días, la plantilla cambió de nombre.
   Error corregido.

3. **Bloqueo del sistema**: En relación a los tickets levantados, al parecer un número importante de los mismos tiene que ver con que "se bloqueó" el sistema, siendo ésta la razón por la que no se avanza. La solución se tiene desde el IMSS ya que desbloquean el sistema y piden al patrón o dictaminador que intente nuevamente (principalmente cuando se sube la información patronal). ¿Cómo podemos evitar esto? ¿Está de lado del patrón o dictaminador?
   El jueves 02 de agosto se dio mantenimiento a los servidores y ya no existen tickets levantados por este problema.

4. **Tiempos de respuesta**: Existen dos canales para apoyo del IMSS a Contadores y Patrones,

   a. *Vía telefónica*: Consideramos conveniente que se evalúe la ampliación del horario de atención por parte de las personas que atienden las llamadas telefónicas.

      Tenemos la percepción de que los problemas que actualmente se están generando son de índole tecnológico, por lo que la solución no se encuentra en la llamada y nos piden que enviemos el caso por correo electrónico.
      A esta fecha no entran las llamadas necesarias para tomar la decisión de incrementar el horario, se evaluará para el mes de septiembre.

   b. *Correo electrónico*: Creemos conveniente que se tome en cuenta el tiempo de respuesta desde que el Contador o Patrón envían la solicitud de ayuda mediante correo electrónico. En ocasiones no proporcionan el ticket.
      Se comprometen a atender lo más pronto posible los correos electrónicos, sin embargo, por el momento no pueden generar un ticket solo con la llamada telefónica.

      Algunos ejemplos:

Colegio	Asunto	Fecha		Fecha de solución
		Correo enviado	Número de ticket proporcionado	
REYNOSA	ERROR EN CIUDAD DEL AVISO DICTAMEN	03-may-18	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
REYNOSA	ERROR EN CIUDAD DEL AVISO DICTAMEN	03-may-18	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
REYNOSA	ERROR EN CIUDAD DEL AVISO DICTAMEN	03-may-18	REQ818771	SIN RESPUESTA
REYNOSA	ERROR EN ANEXO REMUNERACIONES	03-ago-18	REQ910740	SIN RESPUESTA
Chihuahua	Aparece en la cedula de Cuotas pagadas al Instit	registro.dictame	REQ914269	pendiente
Chihuahua	Me pone en incorrecto cada que subo la plantill	registro.dictame	REQ890802	pendiente
Chihuahua	Aparece en la Plantilla de Equipo de transporte V	registro.dictamen@imss.gob.mx, registro		pendiente
Chihuahua	LA PÁGINA SE QUEDA VALIDANDO ARCHIVO PER	registro.dictame	REQ914606	pendiente
Chihuahua	Aparece en la Plantilla Validando pero no pasa a	registro.dictame	REQ914119	pendiente
Chihuahua	Aparece en la Plantilla Validando pero no pasa a	registro.dictame	REQ914119	pendiente
Chihuahua	Aparece en la Plantilla Validando pero no pasa a	registro.dictame	REQ914119	pendiente
Sonora	1. Al momento de cargar los archivos para efectos de validación, se queda en ese proceso "validación". Además no permite el sistema eliminar los archivos para volver a cargarlos y reanudad el proceso de validación (se queda pegado).	03-jul-18	No se recibió folio	Se tardaron como una semana en desbloquear. No queda evidencia simplemente se puede accesar
Sonora	Bloqueo del sistema	14-jul-18	No se recibió folio	Se tardaron como una semana en desbloquear. No queda evidencia simplemente se puede accesar
Sonora	En el caso de los archivos con recuadro de pantalla (abajo), se quedó interrumpido el proceso de carga en la parte de validación desde el día 25 de julio, hasta el día de hoy, 28 de julio; tampoco permite borrarlo para volver a iniciar el proceso de carga de estos archivos. Hablamos por teléfono al área de soporte de	28-jul-18	No se recibió folio	03-ago-18

5. **Carta enviada al Presidente del IMCP**: La Región Noreste del IMCP envió una carta al Presidente del IMCP José Besil señalando varios problemas a los que se están enfrentando algunos CPA´s.
   Se comentó el contenido de la carta, sin embargo, para esta fecha varios de los temas ahí señalados ya han sido resueltos. Nuestra intención es mostrar a la autoridad las preocupaciones de la Contaduría Pública Organizada.

Conferencia del día 17 de agosto de 2018

1. **Pago de diferencias por dictamen. -** ¿Cuánto tiempo debe pasar para que se registre el estatus de pagado en el SIDEIMSS?
   Máximo 5 días hábiles, en caso contrario se debe levantar un ticket.

2. **Modificaciones de Salario por Dictamen**: ¿Cuánto tiempo debe pasar para que se obtenga la "Constancia de Movimientos Afiliatorios procesados" en el SIDEIMSS?
   Máximo 2 días hábiles, en caso contrario se debe levantar un ticket.
   Se preparó una guía en apoyo a este tema.

3. **Fondo de Ahorro en cédula de auditoría**. – Existe confusión en el llenado de la cédula de auditoría ya que el importe incluido en la plantilla de información patronal correspondiente a las remuneraciones, solo se incluye la aportación patronal.
   Se revisará el tema y en breve se informa

4. **Folio IMCP vs Nota en medios de comunicación**: Estamos trabajando de la mano con el IMSS para lograr el objetivo, por lo que de inmediato emitimos el folio.
   Se explicó a la autoridad el motivo de la nota en algunos medios de comunicación.

Conferencia del día 24 de agosto de 2018

1. **Seguimiento al tema del fondo de ahorro en cédula de auditoría (Detalle de remuneraciones)**. – Existe confusión en el llenado de la cédula de auditoría ya que el importe incluido en la plantilla de información patronal correspondiente a las remuneraciones, solo se incluye la aportación patronal.
   La autoridad nos informa que se debe incluir el importe solo en aportación patronal y en aportación del trabajador $0.00, posteriormente en notas se debe aclarar. También mencionaron que en porcentaje se incluya el que la empresa determine o el que sea más representativo.

   En la sección de preguntas frecuentes el IMSS estará integrando su criterio.

2. **Cédula de dictamen / Detalle de remuneraciones. –** El fin de semana pasado se mejoraría el proceso en esta parte del sistema para que el tiempo fuera suficiente y razonable. ¿Quisiéramos conocer el estatus?
   No existen mas casos que se estén atendiendo, por lo que se considera que el problema fue resuelto.

3. **Pago de diferencias por dictamen. –**

   a. De la conferencia pasada se determinó que este era uno de los temas detectados por los que se tenían tickets abiertos y en proceso de solución.

Los casos compartidos por la CROSS fueron resueltos de manera exitosa. ¿Se tiene alguna solución para que no se generen más tickets?
Todos los tickets resueltos.

b. El patrón genera líneas de captura por fuera del SIDEIMSS y paga las diferencias. ¿Ahora como incluirlas al SIDEIMSS?
Los pagos se tienen que reportar en la cédula de diferencias (última hoja de la plantilla) y se suben en las cédulas de auditoría (después de atestiguamientos). Posteriormente se debe incluir una nota en la opinión informando que la línea de captura se generó por fuera del sistema.

c. Se generó la línea de captura a través de SIDEIMSS, se efectuaron los pagos, sin embargo la tasa de recargos es incorrecta y se tiene que pagar una diferencia. ¿Como generar una nueva línea de captura para pagar esta diferencia?
En revisión de la autoridad

4. **Acuse de formulación**. - Similar al punto anterior. ¿Qué se debe hacer para que no se generen tickets? **Temas resueltos hasta el momento.**

5. **¿Preguntas frecuentes del SIDEIMSS?** Valdría la pena incrementar la lista existente (sugerencia).

   a. Ejemplo. – Cuando se presentó el aviso de dictamen se reportó un correo electrónico del representante legal, por alguna situación ese correo ya no está habilitado, ¿qué se puede hacer para corregir esta situación, considerando que las notificaciones del SIDEIMSS llegan a ese correo?

   Se estarán dando a conocer en breve. Se recibió este día 27de agosto a las 9:48 pm

6. **Velocidad de procesamiento**. - Hay varios comentarios sobre " la página está lenta"
   No existen casos reportados.

7. **Atestiguamientos / Apartado de otros aspectos**: ¿Existen proveedores de servicios contratados por el patrón que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación? Si la respuesta es **SI**, no se abre ningún campo para observaciones en donde se pueda señalar el nombre del proveedor, su RFC y su importe.

   Nuestra opinión es sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, si no hay diferencias en integración salarial y se cumple con todas las obligaciones de la LSS sería un dictamen con opinión limpia y sin

salvedad. ¿En dónde se espera se informe sobre el proveedor de servicios que cae en el 69 B del CFF?
En las notas al dictamen solo debemos incluir el nombre, RFC e importe pagado a ese prestador de servicios. El encontrar un prestador en esta situación, no implica salvedades.

8. **Caso de CPA** * **/ y Patrón** *- Se rechazó aviso de dictamen ya que se presentó extemporáneo. El patrón resolvió su problema con el SAT hasta mayo, no obstante intentaron presentar aviso de dictamen antes de que concluyera el mes de abril.
Caso revisado por el IMSS y no existen elementos que demuestre que fue por causas del sistema. Ya se comunicó al CPA.

*** Por razones de confidencialidad no se incluyen los nombres.**

9. **CPA Opinión fiscal negativa (en lo individual).**

Tiene algún problema el CPA o el Patrón para entrar al SIDEIMSS o enviar el dictamen si tiene opinión negativa de cumplimiento ante el SAT o ante el IMSS.
No existirá ningún problema para ingresar al SIDEIMSS o enviar el dictamen si un Patrón o CPA tienen opinión negativa de cumplimiento ante el SAT o ante el IMSS.

10. **Avances del dictamen**
    a. **313 dictámenes presentados**
    b. **97 pendientes de firma por el RL.**
    c. **1,536 dictámenes en proceso.**
    d. **En conclusión, todavía no hay ni 2,000 dictámenes iniciados de los 15,000.**

Invitación a presentar el dictamen lo antes posible. - Nuevamente les sugerimos que, en la medida de lo posible, suban la información patronal, generen las líneas de captura para pagos de diferencias, generen las modificaciones de salario y presenten el dictamen. Esto con la intención de poder resolver cualquier eventualidad con el mayor tiempo posible.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Saludos,

Edgar Enriquez
Enlace IMSS

3. CUARTA REUNIÒN BIMESTRAL COORDINACIÒNES NACIONALES DE SÌNDICOS DEL CONTRIBUYENTE

Desarrollo de la Reunión

Planteamientos enviados por los Coordinadores Nacionales de Síndicos del Contribuyente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. (FNAMCP), Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN) y Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR), a través de correos electrónicos recibidos los días 27 y 30 de julio de 2018, para la reunión de trabajo de fecha 9 de agosto del presente.

PLANTEAMIENTOS QUE SE ATENDIERON EN LA REUNIÓN (SELECCIÓN DE TEMAS VINCULADOS CON ESTE BOLETIN)

FNAMCP

Planteamiento 2. Contabilidad electrónica.

Hechos del Planteamiento

Existe la duda respecto al tratamiento a dar cuando se realiza la suspensión de actividades tanto las personas morales y manera análoga las personas físicas, en cuanto a la obligación si se debe de presentar o no la contabilidad electrónica. La Regla Miscelánea 2.5.12, dispone, para los efectos del artículo 27 del Código Fiscal y 29, fracción V del reglamento, las personas morales podrán presentar por única ocasión el aviso de suspensión de actividades cuando interrumpan todas sus actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas de pago o informativas, siempre que no deban cumplir con otras obligaciones fiscales periódicas de pago, por si mismos o por cuenta de terceros.

Por su parte el artículo 30, fracción IV, inciso a), párrafo tercero del Reglamento del Código Fiscal, señala la presentación del aviso a que se refiere este **inciso libera al contribuyente de la obligación de presentar declaraciones periódicas durante la suspensión de actividades, (..).**

Sin embargo, es factible mencionar que la contabilidad electrónica, se puede considerar no es una declaración, en los términos del artículo 31, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, ya que hace una diferencia entre declaración, aviso e informe en los siguientes términos, **las personas morales deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes en documentos digitales con firma electrónica avanzada.**

La fracción IV, del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y su relación con regla 2.8.17, señala, la obligación de presentar la información contable, **ingresará de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.**

Dado a lo anterior se presume que la información contable es un informe, la regla 2.5.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal y regla 30, fracción IV, inciso a), párrafo tercero, del reglamento del Código Fiscal de la Federación únicamente exime de la presentación de declaraciones periódicas, se puede concluir que las personas morales que hayan presentado el aviso de suspensión continúan obligados a presentar su contabilidad electrónica de forma periódica.

Fundamentos legales: Arts. 27, 28, fracción IV y 31, primer párrafo, C.F.F., 29, fracción V, 30, fracción IV, inciso a), párrafo tercero RCFF y reglas RMF 2018 2.5.12., 2.8.17.

Planteamiento, petición o queja.

Dado a la incertidumbre que existe de los contribuyentes tanto personas morales y personas físicas cuando presentan el aviso de suspensión de actividades, si están obligados o no a la presentar de la información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria en los términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, su relación con la regla de resolución miscelánea fiscal 2018 2.8.17.

En atención a lo anterior, la regla 2.5.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018 y Artículo 30, fracción IV, inciso a), párrafo tercero, del reglamento del Código Fiscal de la Federación únicamente exime de la presentación de declaraciones periódicas, tanto las personas morales o en su caso a las personas físicas, siempre y cuando hayan presentado el aviso de suspensión de actividades., por lo tanto se concluye que continúan están obligados a presentar su contabilidad electrónica de forma periódica.

En base lo que tutela el artículo 31, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, hace una diferencia entre lo que es una declaración, aviso e informe en los siguientes términos, **las personas morales deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes en documentos digitales con firma electrónica avanzada.**

Al no ser la contabilidad electrónica, una declaración, es un informe en los términos del artículo 31, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, **¿Están obligados a continuar presentando su contabilidad electrónica de forma periódica?**

Solución Propuesta

Es conveniente que se pronuncie el **H.** Organismo del Servicio de Administración Tributaria, para dar seguridad jurídica al contribuyente, si está obligado o no a presentar de manera periódica la contabilidad electrónica en los términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y su relación con la regla 2.8.17., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, si presenta el aviso de suspensión de actividades en los términos de la regla 2.5.12., y demás disposiciones fiscales citadas.

Respuesta SAT:

Con relación a la pregunta de que, si los contribuyentes que presentan el aviso de suspensión de actividades continúan o no obligados a presentar su contabilidad electrónica de forma periódica, al respecto se informa que, sí continúan sujetos a tal obligación; lo anterior de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Iª) La obligación de llevar contabilidad está prevista en la LISR y [IVA, entre otros, más no está prevista en el artículo 31, primer párrafo del CFF, pues éste último precepto regula la obligación de presentar

DECLARACIONES, AVISOS o INFORMES, y el hecho de que la fracción IV, del artículo 28 del CFF señale la obligación de ingresar de forma mensual su INFORMACIÓN CONTABLE, no es razón para poder homologar la contabilidad a un INFORME, puesto que la contabilidad se conforma con diversos documentos y los informes son sólo manifestaciones de los contribuyentes a la autoridad, razón por la cual consideramos que no hay ninguna razón jurídica para equiparar estas dos figuras.

2ª) Como bien se mencionó en el planteamiento, el artículo 30, fracción IV, inciso a), párrafo tercero, del Reglamento del CFF únicamente exime de la presentación de declaraciones periódicas, más no del envío de contabilidad.

Estatus Solventado

Planteamiento 3.- Gastos inherentes a viajes de trabajo.

Cada vez son más los viajes que deben hacerse en el país o en el extranjero con motivo del trabajo.

Los conceptos que la LISR contempla como deducibles son: la alimentación, hospedaje, transportación y pago de kilometraje; sin embargo, hay otras erogaciones relacionadas a dichos viajes, como: pago de lavandería, pago de internet, servicio de llamadas de larga distancia, etc.
¿Podría ampliarse el concepto de viáticos a esos otros gastos en los que incurre el trabajador, que son necesarios pero que no quedaron definidos en dicho concepto?

Respuesta SAT:

Las erogaciones relacionadas con viáticos o gastos de viaje que el contribuyente podrá deducir, solamente son las correspondientes al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 28, fracción V de la Ley del ISR, así como el artículo 57 de su Reglamento.

Adicional a lo anterior, podrán deducir gastos por concepto de gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones hasta por una cantidad de 93 centavos M.N., por kilómetro recorrido por automóvil cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley del ISR.

Estatus Solventado

COPARMEX

Planteamiento 13.- Diferencias a pagar por corrección patronal ante el Seguro Social.
Cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social invita a los patrones a corregir sus obligaciones patronales, la corrección debe hacerse por los dos ejercicios anteriores y lo que va del corriente.

Esta situación hace que, en muchas ocasiones, al revisar la integración de los salarios, se hagan algunos ajustes a los mismos, pongamos como ejemplo, en 2016 y 2017. El IMSS solicita se presenten los avisos afiliatorios corrigiendo los importes y el pago de las diferencias con sus accesorios. También pide los CFDI's de las nóminas correspondientes.

Los CFDI's de los años anteriores ya están expedidos, con un Salario Base de Cotización incorrecto. ¿Es posible reexpedir los CFDI's en 2018 corrigiendo los SBC? ¿No tiene repercusiones en la información que tiene la autoridad fiscal?

Consecuentemente, al pagar las diferencias de los meses de los dos años anteriores, lo cual se realiza, en este ejemplo, en 2018, ¿serán deducibles en 2018?

Respuesta SAT:

Los CFDI de nómina que correspondan al ejercicio de 2018 y se tengan que cancelar para reexpedirlos por algún error en los mismos, no tendrán repercusiones en la información del SAT, siempre y cuando los CFDI que se generen con los datos correctos estén relaciones a los CFDI que se cancelan, utilizando para ello la clave tipo relación 04 "Sustitución de los CFDI previos".

Los comprobantes que se cancelen de nómina de ejercicios anteriores si repercuten en la información del SAT, toda vez que con su información se realizó la precarga de información de la declaración.

Estatus Solventado

CONCAMIN.

Planteamiento 14. Devoluciones.
Algunos contribuyentes comentan que para la declaración anual 2017 de personas físicas las facturas expedidas por las compañías de seguros que amparan los gastos médicos mayores, aparecieron en el renglón de NO REGISTRADOS, por lo cual no fueron precargados por el SAT, motivo por el cual se tuvieron que presentar las solicitudes de devolución.

Al 13 de julio han transcurrido los 40 días que marca la ley, y al consultar el status aparece un aviso que dice:

> *"Del* 16 al 27 *de julio de 2018, se consideran* días *inhábiles de acuerdo con el período de* vacaciones generales, *contenido en* las disposiciones fiscales *vigentes, por* lo *que el servicio de devoluciones y compensaciones,* se *encontrará disponible* a *partir del 30 de julio de 2018".*

¿Qué procede hacer?

Respuesta SAT:

El CFF, en su artículo 22, establece las directrices a las que la autoridad debe ceñir su actuación para resolver las solicitudes de devolución que efectúen los contribuyentes; en este sentido, para conocer el estatus de las referidas solicitudes convendrá que los contribuyentes efectúen las siguientes acciones, en el orden sucesivo:

1. Verificar si en su buzón tributario existe alguna notificación de requerimiento de aclaración, o

de solicitud de datos, informes o documentos adicionales, a efecto de que sea atendido el requerimiento en cuestión por el contribuyente en el plazo concedido al efecto, a través de ese mismo medio.

2. Verificar que la cuenta (CLABE, relacionada a la cuenta del contribuyente), se haya asentado en forma correcta, continúe existente, que no se haya cancelado, que no tenga problema alguno la institución financiera designada para que el depósito pueda ser efectuado. (Artículo 22-B del CFF).

3. De no encontrarse en ninguno de los supuestos anteriores, el contribuyente podrá consultar en el portal del SAT, al día 41 de haber presentado su solicitud de devolución, el estatus de su solicitud, en el caso expuesto, toda vez que el periodo de vacaciones abarcó del 16 al 27 de julio de 2018, podrá consultar a partir del día 30 del mes y año mencionados.

   De la consulta efectuada al aplicativo, podrá conocer:

   a).- Que se autorizó su solicitud de devolución, por lo cual podrá verificar el depósito correspondiente en su cuenta.
   b).- Que aún no aparece la autorización de su solicitud de devolución, por tanto, seguir atento a la emisión de la resolución que corresponda y si acaso se autoriza la devolución, que se paguen los intereses conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 22-A del CFF.

Estatus Solventado

IMCP

Planteamiento 18. CFDI en empresas de la rama de la construcción.

Las empresas de la rama de la construcción que celebran contratos de obra pública, como parte de las cláusulas de dichos contratos, invariablemente estipulan las siguientes deductivas a cargo de las empresas contratistas:

a) Del 0.5% (Cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos.

b) Del 0.2% (Dos al millar) del importe de cada estimación. Para aportarla voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción.

c) Del 1% (Uno por ciento) del importe de cada estimación, para el órgano administrativo desconcentrado del Gobierno denominado Administración de la Beneficencia Pública.

Por aquellos derechos que se pagan mediante retención.

¿Cómo se obtienen los CFDI correspondientes?

Respuesta SAT:

Los derechos son contribuciones a cargo de los contribuyentes los cuales se pagan con los procedimientos que establecen las disposiciones en la materia y el contribuyente recibe por dichos pagos efectuados un CFDI por DPAS.

CONCAMIN

Planteamiento 27. UMA en finiquitos.
Algunos contribuyentes preguntan con relación al cálculo de los finiquitos de las personas que dejan de prestar los servicios a un patrón, si se considerará para el cálculo de los ingresos exentos el salario mínimo, ya que la ley del ISR no se ha modificado o se considerará la Unidad de Medida de Actualización (UMA).

Respuesta SAT:

Se deberá utilizar la UMA para determinar el importe exento ya que todos aquellos cálculos en materia de unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, deberán realizarse bajo el concepto de la UMA aún y cuando no se haya actualizado la Ley del ISR en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el DOF el día 27 de enero de 2016.

Estatus Solventado

4. VIA PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO

La muerte de un subordinado genera un contexto complejo en la interacción entre los patrones y quienes se creen con derecho a reclamar las prestaciones de aquel, por eso las empresas deben prepararse

Viernes, 17 de agosto de 2018. IDC

Los numerales 892 y 982 de la LFT dejan abierta la posibilidad de que los familiares de un colaborador, soliciten o ejerzan acciones determinadas ante las JCA con la finalidad de ser señalados como beneficiarios y hacer efectivos los derechos que consideren a su favor.

El primer precepto dispone que los procedimientos especiales son los que sustanciarán para las hipótesis previstas en diversos dispositivos de la ley referida, entre los que está el 503, fracción VI, el cual hace mención del derecho de los beneficiarios de reclamar la indemnización indicada en el LFT por la muerte provocada por un riesgo de trabajo.

El segundo precisa, que los procedimientos para procesales son los sustanciados ante las JCA, cuando no existe un conflicto entre los sujetos involucrados.

No se trata de que los interesados consideren que pueden detenerse a decidir qué vía seguirán, sino que los observen como dos medios, cuyas finalidades son distintas –mismas se abordan más adelante–, y que lo importante es demostrar quién tiene el mérito de ser beneficiario porque se ubica en alguno de los supuestos del numeral 501 de la LFT.

La declaración de beneficiarios generalmente se tramita, a través de un procedimiento especial ante las JCA, con fundamento en el numeral 503 de la LFT. Aunque este verse sobre la solicitud de tal carácter, cuando se trate del acaecimiento de un subordinado por un riesgo de trabajo, resulta aplicable en muerte natural, según el artículo 17 de la LFT, en el cual se prevé que: ante la falta de disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la LFT y las normas que deriven de ella o en los tratados internacionales ratificados por este país, procederán los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los de derecho y de justicia social aludidos en el artículo 123 de la CPEUM, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

Qué gestionar por la vía paraprocesal

Realizar la excitativa a las JCA por medio de este camino significa que no existe un conflicto entre los interesados y el patrón; por ende, únicamente deben sujetarse a las reglas previstas en la LFT para su consecución (art. 982, LFT).

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su obra *Manual del justiciable laboral* dichas gestiones son las que se *tramitan para resolver asuntos que, por mandato de ley, por su naturaleza o solicitud de parte interesada, requieran la intervención de la Junta, sin que exista conflicto alguno.*

No obstante, respecto de los trámites que puede hacer un familiar están:

El requerimiento de que sea reconocido como beneficiario, en esta no se pide el pago de prestaciones económicas, solo se pretende obtener ese reconocimiento para ser sujeto de derechos, y

La comparecencia de los individuos declarados por la JCA respectiva y la empresa para celebrar un convenio. Esto de acuerdo con la tesis de rubro: PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL O VOLUNTARIO. CASOS EN QUE PROCEDE, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 181-186, Sexta Parte, p. 151, Materia Laboral, Tesis Aislada, Registro 249,227.

Los allegados del fallecido junto con el patrón pueden acudir ante la JCA competente para solicitar la aprobación y ratificación del pacto o liquidación de las prestaciones económicas para que el mismo sea válido. Esta acción se considera como fuera de juicio (arts. 33 y 987, LFT).

Si el órgano jurisdiccional respectivo observa que dichos acuerdos no afectan las prerrogativas de los beneficiarios, tendrán efectos definitivos; por ello se elevarán a la categoría de laudo ejecutoriado.

A mayor abundamiento de los componentes a considerar para elaborar un convenio bajo estos términos se sugiere revisar el Anexo I, Modelo de convenio para el pago del finiquito por muerte de trabajador visible en la página 10 de esta sección

Aunque se trate de trámites realizados por un beneficiario es menester presentar la documentación respectiva haciendo desglose de la cantidad que se entrega al interesado por concepto de: salario y las prestaciones devengadas y no cubiertas, incluyendo la PTU. Si la Comisión Mixta para la Participación de las Utilidades en la empresa o establecimiento aún no determina la participación individual de los trabajadores, se dejarán a salvo los derechos para exigir esta prerrogativa, hasta en tanto se formule el proyecto del reparto individual (art. 987, segundo párrafo, LFT).

Impugnación de la declaración de beneficiarios

De conformidad con los preceptos 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898 y 899 de la LFT se promueven procedimientos especiales con el objeto de resolver situaciones que ameriten una solución expedita.

Estas gestiones son de carácter sumario, abiertas a la solicitud de parte interesada (presuntos beneficiarios) en los que la JCA investiga y convoca a quienes se consideran beneficiarios, a efectos de aportar pruebas, formular alegatos y oponerse.

De ahí que la resolución sobre la declaración de beneficiarios pueda ser atacada vía el juicio de amparo directo, porque no es una etapa preliminar, sino un trámite para obtener el reconocimiento o las prestaciones pendientes, sin que sea necesaria la existencia de un conflicto previo entre el patrón y un pariente, por lo que tiene naturaleza de juicio al cual le recae un laudo, según lo dispuesto en el dispositivo 837, fracción III de la LFT.

Lo anterior de acuerdo con el criterio jurisprudencial de rubro: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS. LA RESOLUCIÓN QUE LO DIRIME TIENE LA NATURALEZA DE LAUDO, POR LO QUE, EN SU CONTRA, PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, publicado en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo I, Libro 39, p. 530, Materia Común, Tesis 2a./J. 1/2017 (10a.), Jurisprudencia, Registro 2,013,592, febrero de 2017.

La decisión de los tribunales contenida en la jurisprudencia citada es relevante, pues mediante esta, la Segunda Sala determinó que en un procedimiento especial de declaración de beneficiarios se le dé la naturaleza de juicio.

Sin embargo, entre las tesis contendientes está la intitulada: DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS EN MATERIA LABORAL. CUANDO SE DEMANDA SIN INTENCIÓN DE OBTENER LAS INDEMNIZACIONES O PRESTACIONES A QUE PUDIERA TENER DERECHO EL PROMOVENTE, CONSTITUYE UN ACTO FUERA DE JUICIO, POR LO QUE CONTRA LA RESOLUCIÓN RELATIVA PROCEDE AMPARO INDIRECTO, difundida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 28, Tomo II, p. 1699, Materia Común, Tesis VII.1o.T.I L (10a), Tesis Aislada, Registro 2,011,191, marzo de 2016, en la cual se precisa que cuando se demanda el reconocimiento de beneficiarios sin intención de obtener las indemnizaciones o prestaciones a que pudiera tener facultad el promovente, no se trata de un juicio en el que exista una contienda entre dos partes, sino de un mecanismo desarrollado de conformidad con los preceptos 982 y 983 de la LFT; por tanto, esa decisión no es impugnable mediante un amparo directo, sino el indirecto.

En nuestra opinión la génesis jurídica de la declaración de beneficiarios no es un conflicto jurisdiccional, porque su propósito es que los familiares de un trabajador muerto, obtengan de la JCA la declaración de beneficiarios; así, las decisiones de dicha autoridad jurisdiccional dentro de ese trámite, se dictan en un acto fuera de juicio; consecuentemente procede el amparo indirecto de conformidad con el dispositivo 17 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM; por ende, es incorrecta la visión del máximo tribunal al tratar a los procesos especiales y los paraprocesales.

Sustanciación del procedimiento especial

Se compone de dos fases: primera, comprende la presentación de la demanda; la emisión del auto de recepción a trámite y ordenar las notificaciones de ley, y correr traslado y emplazamiento al o los demandados (arts. 742, fracc. I; 743; 893; 894, y 896, LFT), y la segunda, incluye la celebración de la audiencia de conciliación y de demanda, excepciones; desahogo de las pruebas, los alegatos y la resolución (arts. 894 a 896 y 899, LFT)

Pruebas más comúnmente requeridas

- Se pueden aportar todas las que no sean contrarias a la moral o al derecho y que sean pertinentes para demostrar los hechos:
- certificado de defunción
- actas del registro civil que acrediten el parentesco filial (hijos, padres) o civil (cónyuges). Las JCA están facultadas para apreciar el vínculo familiar, sin apegarse a las reglas sobre las pruebas conforme al derecho común, porque deben reconocer lo asentado en las actas del Registro Civil, cuando estas se presentan por el interesado, y su contraparte no demuestra su nulidad o la del acto que en ellas se consigna, al tratarse de un documento público, cuya formulación está encomendada por ley a un funcionario investido de fe pública.

Esto de acuerdo con la tesis: DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS. LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEBEN RECONOCER LO ASENTADO EN LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO FORMALMENTE SU NULIDAD, visible en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época, Tomo 2, Libro VIII, p. 1849, Materia Laboral, Tesis I.13o.T.29 L (10a.), Tesis Aislada, Registro 2,000,761, mayo de 2012, y

constancias ante el juez cívico de la dependencia económica o las expedidas por los tribunales civiles locales competentes sobre el concubinato

Petición de declaración y pago de prestaciones

Si bien es cierto existe la vía paraprocesal para pedir la declaración de beneficiarios para acceder a las prestaciones económicas del trabajador fallecido, también lo es que aquel trámite les limita la oportunidad, ya que la prescripción para reclamar las prestaciones a que tendrán derecho no se interrumpe, y nada les garantiza que el proceso sea expedito; es decir, transcurriría inexorablemente el tiempo en contra de los beneficiarios para cobrar las prestaciones en dinero que tuviese a su favor.

Por tanto, en la práctica es usual que los familiares ejerzan la acción correspondiente para cobrar los conceptos económicos implicados, estos son: las proporcionales de vacaciones, la prima vacacional y el aguinaldo, así como 12 días de salario por cada año de servicio prestado por concepto de prima de antigüedad (arts. 76; 80; 87 y 162, fracc. III, LFT) y al mismo tiempo requieran la declaración de beneficiarios.

Incluso los beneficiarios pueden reclamar al patrón prestaciones que en vida sí gozó el subordinado, como el pago de vacaciones no gozadas por el acaecido, prima vacacional, aguinaldo, entre otras.

Por ende, la organización está en aptitud de refutar esta pretensión, y en virtud de la carga de la prueba que tiene de acuerdo con el artículo 784 de la LFT, demostrar con los recibos de nómina, la constancia de antigüedad firmada de recibido por el colaborador extinto, el documento o medio en el cual se visualice la autorización del goce de los lapsos de reposo vacacional, la lista de asistencia, que lo exigido fue cubierto en tiempo por la parte demandada.
Para identificar los elementos mínimos de esta clase de reclamo se recomienda consultar el Anexo II, Modelo de demanda de pago de prestaciones económicas y declaración de beneficiario contenido en la página 10 de esta sección.

Indemnización por muerte derivada de labores

La LFT establece el proceso para obtener, de ser el caso, la resolución de declaración de beneficiarios por parte de las JCA (art. 503, LFT).

La justificación de que este procedimiento sea especial es porque los beneficiarios necesitan recibir las cantidades en dinero correspondientes por esta reparación para sobrevivir, máxime si están involucrados hijos menores de edad o padres dependientes económicos del subordinado fallecido.

En los dispositivos 500, 501, 502 y 503 de la LFT se prevén cuatro aspectos relevantes que los familiares deben considerar:

- importe relativo a la indemnización, este es de 5,000 días de salario
- cuantía por las prestaciones adeudadas al extinto y la relativa a dos meses de salario por concepto de gastos funerarios
- quiénes tienen derecho a una indemnización por la muerte de un subordinado provocada por un por riesgo de trabajo, y
- pasos para la obtención de la decisión de la JCA que declare beneficiarios del fallecido

Con la finalidad de conocer los términos básicos de una petición de este tipo se sugiere considerar el Anexo, III Modelo de demanda inicial de procedimiento especial para obtener declaración de beneficiarios, ubicado en la página 11 de esta sección.

El numeral 53 de la LSS dispone que el patrón que hubiese asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedará relevado en los términos del mismo ordenamiento jurídico, del cumplimiento de las obligaciones que prevé la LFT por riesgos de trabajo.

De ahí que *lo acertado jurídicamente es que el empleador demandado que sí tuviese dado de alta al colaborador que sufrió el deceso,* **al momento de contestar el escrito inicial del proceso**, *oponga una excepción que verse sobre la inexistencia de cualquier responsabilidad patronal, toda vez que el subordinado víctima del siniestro estaba dado de alta en el Régimen Obligatorio del Seguro Social; en cuyo caso el Instituto es quien responde a través del Seguro de Riesgos de Trabajo, por la subrogación que hace por mandato legal, de todos los deberes patronales.*

El objetivo de esta reacción procesal es echar abajo el reclamo del demandante, en razón de que si el órgano jurisdiccional la valora procedente podría absolver al empleador de reparar por el riesgo laboral sufrido. Para ello,

el demandado además del argumento señalado, tiene que demostrar con las documentales públicas consistentes en los acuses del alta y la baja ante el Seguro Social la improcedencia del derecho a la indemnización en términos del precepto 502 de la LFT.

A efectos de contar con una probanza que fortalezca el dicho de la compañía, se puede ofrecer el informe que rinda el Seguro Social respecto del periodo durante el cual el fallecido prestó sus servicios a la parte demandada y esta lo tuvo afiliado.

Para mayor esclarecimiento de esto, a continuación, se propone el sentido que puede darse a la excepción que oponga el patrón en su contestación al escrito inicial del procedimiento sustanciado por los parientes del colaborador:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

a). - LA DE FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO. - por lo que hace al pago de la indemnización de cinco mil días de salario mínimo, prevista en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo. Es improcedente el derecho que pretende hacer valer la parte actora de recibir el importe correspondiente a ese concepto, porque la demandada, (nombre del patrón), desde el momento en que inscribió o dio de alta a (nombre del trabajador fallecido) ante el Régimen Obligatorio del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quedó relevada de responder de la obligación referida en el citado numeral 502 de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con el numeral 53 de la Ley del Seguro Social.

Al momento de ofrecer las pruebas conducentes es conveniente describir las siguientes:

PRUEBAS

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el movimiento de alta de trabajador realizado a través de la herramienta informática “IMSS Desde su Empresa”, respecto del cual se generó el acuse de recibo (precisar datos), que muestra la fecha de inscripción de (nombre del trabajador fallecido), desde el (anotar día), de (indicar mes) de (señalar año), con la cual acredito la fecha de inicio en que la parte demandada inscribió al subordinado fallecido en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y en consecuencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social se subroga al cumplimiento de los deberes patronales establecidos en el numeral 502 de la Ley Federal de Trabajo, tal como lo ordena el precepto 53 de la Ley del Seguro Social.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el movimiento de baja del trabajador realizado por medio de la plataforma electrónica “IMSS Desde su Empresa”, respecto del cual se generó el acuse de recibo (precisar datos), que muestra la fecha de conclusión de la cobertura de protección del Régimen Obligatorio del Seguro Social de (nombre del trabajador fallecido), desde el (anotar día), de (indicar mes) de (señalar año), por medio del cual se prueba que durante todo el tiempo que estuvo vigente la relación de trabajo con el ahora extinto colaborador, este permaneció inscrito en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, esto es hasta el día en que aconteció su muerte.

3. INFORME DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- Respetuosamente con fundamento en los artículo 803 y 883 de la Ley Federal del Trabajo, se solicita a esta H. Junta de Conciliación y Arbitraje requiera al Instituto Mexicano del Seguro Social informe a esta autoridad jurisdiccional el periodo durante el cual la demandada (nombre del patrón) mantuvo inscrito en el Régimen Obligatorio del Seguro Social a (nombre del trabajador fallecido), a efectos de acreditar el plazo por el cual el subordinado que sufrió el deceso estuvo al

amparo de dicho régimen; por ende, el Instituto Mexicano del Seguro Social se subrogó al cumplimiento de los deberes patronales establecidos en el numeral 502 de la Ley Federal de Trabajo, tal como se ordena en el precepto 53 de la Ley del Seguro Social.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el acta de defunción expedida por la autoridad competente y que fue ofrecida por la actora en (precisar el sitio en el cual se ofrece) y que hago mía, a efectos de acreditar el momento en el cual aconteció la causal de terminación del vínculo de trabajo, en términos del artículo 53, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

Las pruebas que se exhiban en el juicio deben ir acompañadas de su medio de perfeccionamiento respectivo, además de estar relacionadas con las excepciones y la respuesta de los hechos realizados en la contestación de la demanda.

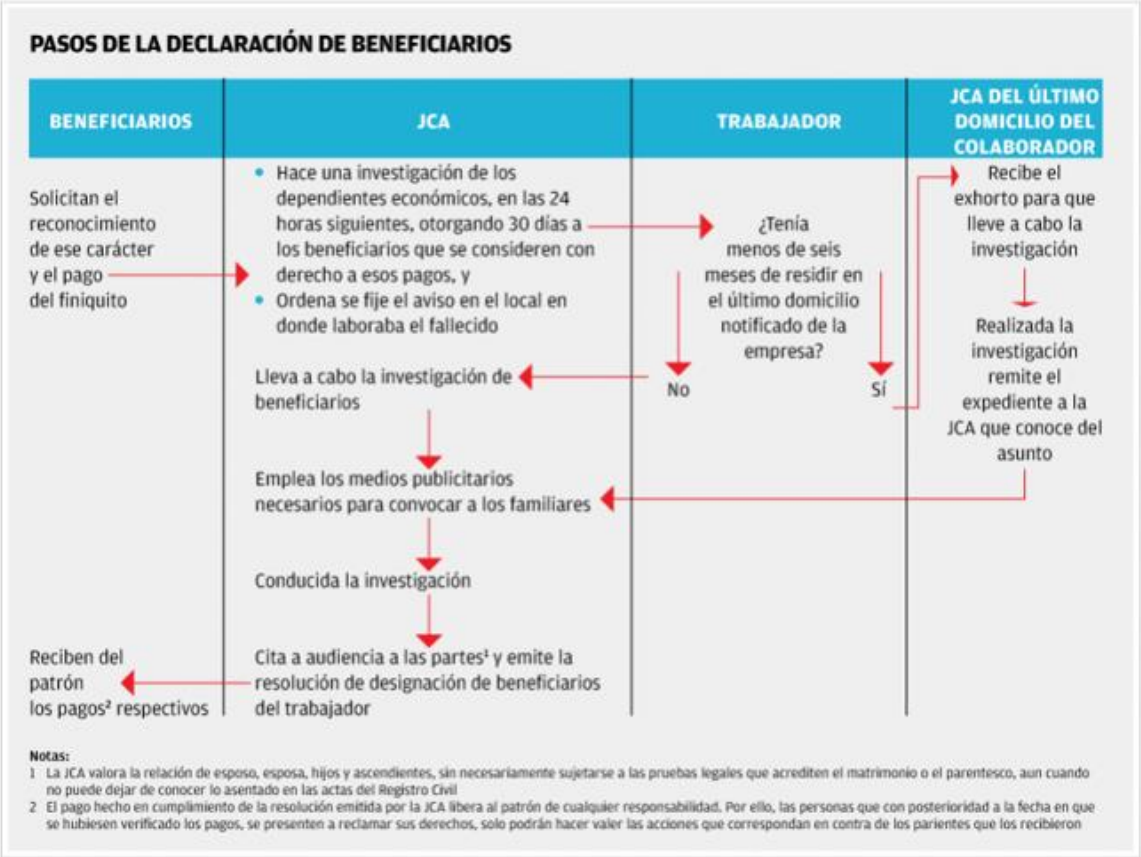

5. ACCESO A LAS GUARDERÍAS Y GÉNERO

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Derechos Humanos

José Manuel Ruiz Ramírez

Asesor de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la SCJN

El pasado 29 de junio de 2016, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo en revisión 59/2016. El caso en estudio fue el de un padre que intentó inscribir a su hijo en una de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). La solicitud le fue negada pues no se encontraba en ninguno de los supuestos de los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, que restringen el seguro exclusivamente a las madres trabajadoras, a los trabajadores viudos, divorciados o a aquellos que judicialmente conserven la custodia de sus hijos. La determinación de la Sala fue que dichas normas son contrarias a los artículos 4° y 123, aparatado A, de la Constitución Federal que reconocen la igualdad entre hombres y mujeres; el interés superior de la infancia, y el derecho a la seguridad social pues establecen distintos requisitos entre hombres y mujeres para inscribir a sus hijos o hijas en una guardería del IMSS, sin que exista justificación para realizar dicha distinción.

La sentencia de la ponencia de la Ministra Margarita Luna Ramos utilizó la perspectiva de género como técnica para identificar las desigualdades estructurales del caso. Al analizar los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, quedaron evidenciados los roles de género en la legislación, conforme a los cuales la mujer debe cubrir el papel de cuidadora y el hombre el de proveedor. Así, el seguro de guarderías cubre los cuidados de las y los hijos durante la jornada laboral de la madre que está dada de alta en el IMSS. En el caso de los hombres, el seguro sólo opera por divorcio, viudez o custodia conforme a resolución judicial. Así, la trabajadora siempre tendrá acceso al servicio de guardería pues, según los estereotipos de género, en ella recae la responsabilidad de cuidar de las hijas e hijos. Por el contrario, el padre sólo tendrá acceso al seguro cuando no tenga una esposa que pueda satisfacer el rol de cuidadora pues él debe invertir su tiempo en trabajar para proveer a la familia.

A pesar de que la distinción entre mujeres y hombres en las normas impugnadas es evidente, los criterios judiciales desarrollados sobre el uso de la perspectiva de género permiten realizar un análisis más profundo de las relaciones de desigualdad en un caso concreto, para identificar los estereotipos presentes y asegurar la reparación de los derechos vulnerados. En este asunto, el antecedente inmediato del servicio de guarderías como parte de la seguridad social se encuentra en la Ley del Seguro Social de 1973.[1] En la exposición de motivos de dicho ordenamiento destaca en el aparatado de Guarderías Infantiles el siguiente extracto: *Debido a la creciente participación de la*

mujer en las actividades productivas, resulta indispensable facilitarle los medios adecuados que le permitan cumplir con su función laboral sin desatender sus obligaciones maternas.[2] En ese sentido, el servicio de guarderías fue desarrollado como una acción afirmativa para apoyar la inclusión laboral de las mujeres, pero cuya redacción en la ley reforzó su papel como cuidadoras exclusivas de las hijas o hijos.

La Ley del Seguro Social de 1995 mantuvo la acción a favor de las mujeres e incluyó los casos de los padres que fueran viudos, divorciados o que conservaran la custodia y que no pudieran cuidar de sus hijas o hijos durante la jornada de trabajo. Para explicar esta distinción, la perspectiva de género no sólo nos permite revisar los estereotipos que afectan a las mujeres, sino que nos obliga a cuestionar la forma en que se entiende la masculinidad. Al respecto, Nancy E. Dowd ha señalado que al revisar contextos en los que las mujeres son minoría –como en el mercado laboral– los análisis y propuestas se concentran en cómo aumentar la participación de las mujeres en esos espacios.[3] En ese sentido, Dowd señala la importancia de cuestionar también cuáles son los estereotipos y estructuras de poder de las que son objeto los hombres.[4] En el caso concreto, la falta de análisis del papel de los hombres en el cuidado de las y los hijos al momento de formular la política pública, provocó que la ley mantuviera estereotipos de género en una de las acciones emprendidas para resolver las desigualdades en el mercado laboral.

El seguro de guarderías auxilia en los cuidados que se requieren en la infancia para que la madre y el padre puedan trabajar. Sin embargo, la distinción analizada mantiene una distribución desigual en el reparto de las cargas que estos deben asumir respecto de sus hijas e hijos. La redacción de los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social tiene como premisas que la madre trabajadora es la responsable del cuidado de la familia y que el padre no requiere del servicio de guarderías pues su pareja debe cuidar de sus hijas e hijos, y sólo en ausencia de ésta, por excepción, podrá acceder al servicio. La que fue pensada como una acción afirmativa para lograr la inclusión laboral de las mujeres, resultó en una política incompleta debido a la falta de análisis de los roles de género que afectan también a los hombres y que tiene como consecuencia que la redacción adoptada sea contraria a los derechos a la igualdad, la seguridad social y el interés superior de la infancia.

[1] A pesar de que en 1962 se reformó el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo para establecer la obligación del Instituto Mexicano del Seguro Social de prestar el servicio de guarderías, por diversos factores (principalmente de orden económico) no se satisfizo dicha prescripción.

[2] Iniciativa de la Ley del Seguro Social presentada por el presidente Luis Echeverría Álvarez ante la Cámara de Diputados el 1 de febrero de 1973.

[3] Nancy E. Dowd, "Asking the Man Question: Masculinities Analysis and Feminist Theory", Harvard Journal of Law & Gender, vol. 33:2, verano 2010, página 422.

[4] Ibíd.

Esta sentencia de la Segunda Sala es un precedente importante que abona al uso de la perspectiva de género como una técnica que permite a las y los juzgadores identificar las situaciones que vulneran los derechos de las personas. Como desarrolla la resolución, es necesario identificar las desigualdades estructurales presentes en los casos que conoce el Poder Judicial, para que puedan repararse las violaciones a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y trabajar en la construcción de relaciones más igualitarias.

6. CONGELA IMSS CUENTAS A 431 EMPRESAS

Elizabeth Mondragón. Mural, negocios.
https://refor.ma/p3-eagmct

Guadalajara, México (27 agosto 2018).- Por no registrar ante el IMSS los ingresos completos de sus trabajadores, a 431 empresas en Jalisco les fueron congeladas cuentas bancarias en el primer semestre del año.

Se trata de medidas tomadas a partir de un trabajo conjunto entre el instituto y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y que se dan luego de que se observan irregularidades en las cuotas obrero-patronales y que las empresas involucradas hicieron caso omiso al llamado de acercarse para llegar a un acuerdo de pago, explicó Marcelo Castillero, delegado del IMSS en Jalisco.

"Cuando nosotros nos damos cuenta que a un trabajador lo están reportando con un salario menor a lo que se está pagando, nosotros vamos, revisamos y los invitamos a que corrijan. Además, hacemos un estudio de cuánto nos deben y se tienen que regularizar con nosotros. Si no tienen dinero en ese momento, se hace un convenio y si no, tenemos la capacidad de embargar", detalló el funcionario.

El embargo puede hacerse a maquinaria, autos y edificios de la empresa señalada, el IMSS también también puede hacerlo solicitando a la CNBV que congele las cuentas bancarias, opción que prefiere la Delegación del IMSS en Jalisco.

"Cuando nosotros lo solicitamos, la Comisión Nacional Bancaria les congela todas las cuentas, no sólo la cantidad que nos deben, por lo que el empresario, al ver esto se acerca rápidamente con nosotros y llegamos a un acuerdo", aseguró.

El desbloqueo de las cuentas se da hasta que se llega a un convenio de pago, se le paga al instituto o se retira el monto del adeudo, motivos por los cuales han sido desbloqueadas 192 de las 431 cuentas congeladas en el primer semestre.

Antonio Sánchez, académico de UdeG, advirtió que registrar empleados ante el IMSS con un salario menor al real daña la seguridad social del trabajador y las finanzas del instituto.

DAÑA SUBREGISTRO A TRABAJADORES

El que los empleadores registren ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a sus empleados con salarios menores a los que realmente les pagan afecta directamente el ahorro para el retiro y para la vivienda de los trabajadores, advirtió Antonio Sánchez, académico de la Universidad de Guadalajara (UdeG).

"Un trabajador que en una empresa gana 15 mil pesos, de ahí paga unos 3 mil 500 pesos por cuotas obrero-patronales: el 2 por ciento va para su fondo de retiro y el 5 por ciento para el Infonavit. Esto le permite, con su salario real, incrementar su saldo", indicó el académico.

"Pero, si en cambio gana eso, pero se reporta al IMSS un sueldo de 4 mil, entonces, por ejemplo, sólo aporta a su Fondo de Ahorro para el Retiro unos 80 pesos al mes y eso va a repercutir en su pensión".

El experto agregó que este tipo de prácticas también dañan las finanzas del IMSS.

Además, dijo, debe haber una reforma laboral, en la que se permita deducir de impuestos las prestaciones dados a los trabajadores, ya que todos son gravables para el empresario y esto no permite que haya mejores condiciones para los asalariados.

"Tiene que haber una reforma laboral y una reforma en la seguridad social, porque también hay empresarios que quieren premiar a sus trabajadores con más bonos de puntualidad, asistencia, de cultura, de deporte, pero cada bono que le entrega le grava", señaló.

De acuerdo con el IMSS, en el primer semestre del año solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) congelar las cuentas de 431 empresas en Jalisco tras haber observado irregularidades en sus pagos de cuotas obrero-patronales, además de que las empresas involucradas hicieron caso omiso al llamado de acercarse para llegar a un acuerdo de pago.

Aunque muchas veces el trabajador está al tanto de que el salario con el que está registrado no es el real, algunos no lo saben, por lo que Marcelo Castillero, delegado del IMSS en Jalisco, invitó a los empleados a acercarse al instituto, en caso de alguna duda.

"Cuando llegan a la edad adecuada para recibir su pensión, muchos vienen y nos reclaman porque es muy baja, pero es que así era el sueldo con el que cotizaban", señaló.

Para saber el sueldo que se reporta al IMSS se debe acudir a cualquier módulo de afiliación, con el número de seguridad social y una identificación oficial y solicitar el número de semanas cotizadas, en donde se podrá saber con cuánto se está registrado.

En caso de que el sueldo sea menor al que se recibe, el trabajador puede acudir, con su recibo timbrado de nómina, al área de Auditoría a Patrones para hacer la denuncia.

Al alza
Este año han aumentado las acciones por anomalías en cuotas obrero-patronales. (Solicitudes del IMSS de bloqueo de cuentas en Jalisco)

Subdelegación Ene-jun 17 Ene-jun 18
Juárez 234 234
Hidalgo 112 93
Reforma 12 52
Puerto Vallarta 24 28
Ocotlán 22 16
Tepatitlán 9 8
Ciudad Guzmán 2 0
Total 415 431

7. EFECTOS PENALES Y FISCALES DE UN REGISTRO CONTABLE ERRONEO

Es vital conocer las repercusiones que traerá para el contribuyente efectuar registros contables inadecuados

Miércoles, 15 de agosto de 2018.IDC

Cuando un contribuyente efectúa operaciones propias del negocio debe contar el soporte documental que ampare la efectiva realización de toda operación, así como el cheque o transferencia del pago y el CFDI respectivo.

Estos elementos son esenciales para la deducción del gasto de que se trate; sin embargo, dentro de los requisitos de las deducciones, existe uno que va más allá de la operación, y que pudiera ser la causa de no hacer deducible algún concepto.

El requisito referido es el establecido en el artículo 27, fracción IV de la LISR, el cual señala que las deducciones deben **estar debidamente registradas en contabilidad** y restadas una sola ocasión.

De esta exigencia se desprende la importancia de llevar una contabilidad de acuerdo con lo previsto en las Normas de Información Financiera (NIF).

Observar las NIF es llevar a cabo un debido registro en contabilidad, un registro y control en libros y guardar todos los elementos que integran una operación. Hoy en día, no solo basta con recabar el CFDI de la operación y hacer el registro en el sistema como mejor nos parezca, porque un mal registro puede provocar que la partida sea considerada no deducible.

Existe la creencia de que solo las grandes empresas están obligadas a llevar una contabilidad; cuando esto es incorrecto, ya que las disposiciones fiscales precisan los supuestos en que las personas físicas y las morales tienen que cumplir con ese deber, además de que en algunos casos deben enviar su contabilidad de forma electrónica.

Una de las operaciones que suelen registrarse incorrectamente es el costo de venta, porque algunos particulares no realizan el registro de los inventarios de forma detallada, o no reconocen los costos y gastos.

Las malas prácticas en el registro contable pueden ser por:

- falta de conocimiento
- carga de trabajo, o
- simplicidad de las operaciones de la empresa

Estos yerros no solo causan un daño económico para las empresas; toda vez que la reforma al CFF del 1o. de junio de 2018 añade la fracción VIII al artículo 111, el cual menciona que se impondrá una sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien: **asiente con información falsa o de manera inadecuada las operaciones o transacciones contables,** fiscales o sociales, o que cuente con documentación falsa relacionada con dichos asientos.

Por lo tanto, se debe tener precaución no solo con verificar que los comprobantes cumplan con los requisitos fiscales, sino también, cerciorarse que realmente se cubran todos los requisitos de deducibilidad establecidos por la misma ley.

8. 8,477 CONTIBUYENTES EN LISTA NEGRA

Desde 2014 que entró en vigor la medida y hasta la fecha, el fisco ha detectado un total de 5,477 causantes que simulan operaciones, los cuales representan 64.6% del listado.

Martes, 21 de agosto de 2018. IDC

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su objetivo de combatir la evasión y la elusión fiscal, ha publicado en la llamada lista negra a más de 8,000 contribuyentes, tanto empresas como personas físicas.

Datos del órgano recaudador, a cargo de Osvaldo Santín, muestran que desde la entrada en vigor del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), el SAT ha publicado los datos de 8,477 contribuyentes al corte del 10 de agosto pasado.

La lista negra del SAT, que entró en vigor en el 2014, se sustenta en el artículo 69-B del CFF, el cual precisa que cuando el fisco detecte que un contribuyente emite comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan dichos comprobantes, o bien, que los causantes no se encuentren localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Al ser identificado, el SAT deberá notificar al contribuyente que se encuentra en dicha situación a través del Buzón Tributario y mediante el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo de que el pagador de impuestos pueda aportar documentación e información para desvirtuar los hechos en un plazo de 15 días a partir de la última notificación.

Si transcurrido el plazo concedido los contribuyentes no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva, o bien, una vez admitidas y valoradas no se desvirtúan los hechos, se les considerará como personas fiscales que definitivamente emitieron facturas apócrifas y serán publicados en el DOF, indicó el listado, el cual es firmado por Ady Elizabeth García Pimentel, administradora central de Fiscalización Estratégica del SAT.

“Lo anterior toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones”, refiere el anexo de la lista.

De esta manera, la autoridad fiscal ha detectado hasta la fecha a un total de 5,477 contribuyentes que, definitivamente, simulan operaciones, los cuales representan 64.6% del listado publicado.

Por otro lado, siguen en la mira del SAT 2,878 pagadores de impuestos que aún no han desvirtuado las acusaciones contra ellos, mientras que 122 contribuyentes han logrado aclarar su situación fiscal y desvirtuar los hechos.

Los delitos de defraudación fiscal, como lo son la simulación de operaciones, son sancionados de tres meses a nueve años de prisión dependiendo del monto defraudado, mientras que la adquisición de comprobantes fiscales falsos se sanciona de tres meses a seis años de prisión, explicó Mario Morales, vicepresidente fiscal del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Facturas falsas por más de 2 billones de pesos

De acuerdo con la última información actualizada del SAT, las llamadas empresas fantasma generaron, a través de facturas falsas, un total de 2.04 billones de pesos desde el 2010 y hasta julio del 2018.

Si bien la acción del SAT es para detener este tipo de prácticas ilegales, expertos han señalado que la publicación de los datos de los contribuyentes en la lista negra ocasiona daños colaterales, sobre todo, para aquellos que lograron desvirtuar las operaciones.

“Se ha vuelto un verdadero dolor de cabeza para los contribuyentes. Hemos conocido casos en que la autoridad utiliza el 69-B en contribuyentes que sí están localizados, pero omitieron alguna declaración. O bien, lo están utilizando con empresas que tienen modelos de negocio con pocos activos”, indicó Diana Bernal, titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon).

A inicios del año, la procuradora mencionó en entrevista con El Economista que aunque una empresa o persona física logre desvirtuar los hechos, al ser publicada en el listado se puede manchar su reputación y, por ende, su actividad comercial.

“Vamos a suponer que hay una empresa que presta ciertos servicios, pero alguien sin escrúpulos vende una factura y por esta única factura que se vendió van a subir al 69-B a esta empresa por simular operaciones. Y al subirla todos los que recibieron factura de ésta quedan con la presunción de que esa operación fue inexistente”, alertó.

Continúa en la Siguiente hoja…

V. RESOLUCIONES

PLENO

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO

VII-P-SS-175

RELACIÒN LABORAL. ES INEXISTENTE EN EL RÈGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. - Del análisis al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, se desprende que el régimen de subcontratación se configura, cuando un patrón a quien se denomina contratista, ejecuta obras y/o presta servicios con sus trabajadores, esto, a favor de una persona llamada contratante. La contratante establece las tareas o servicios que deberán realizar los trabajadores del contratista, inclusive los supervisará; sin que ello, dé origen a una relación laboral de tales trabajadores con la contratante, toda vez que la calidad de patrón la conserva el contratista.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 21341/16-17-13-9/ac1/1570/17-pl-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de septiembre de 2017, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaría: Lic. Ana Patricia López López.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de diciembre de 2017).

CONSIDERANDO:

(…)

SEXTO.- (…)

Una vez expuesto lo anterior, este Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, considera pertinente analizar el **RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN**, el cual el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, que adelante se transcribe, define como **aquel en virtud de cual un patrón denominado "contratista" ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de otra llamada "contratante", la cual establece las tareas o servicios que deberá desempeñar el contratista y lo supervisa en el desarrollo de las mismas**.

En ese sentido, el precepto legal de mérito dispone que este tipo de régimen, deberá cumplir con ciertas condiciones, a saber: **1.** No podrá comprender todas las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se realicen en el centro de trabajo; **2.** Deberá tener como justificación su carácter especializado y **3.** No podrá comprender labores iguales o similares a las que desempeñan el resto de los trabajadores al servicio del contratante; asimismo, establece que **de no cumplirse con todas las referidas condiciones, se considerará como patrón al contratante, para todos los efectos de la propia Ley Federal del Trabajo, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.**

(N.E. Se omite transcripción)

En este punto, es dable advertir que la Segunda Sala de la Suprema Corte de justicia de la Nación, ha emitido un criterio en el sentido que el hecho de que el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgue al "contratante" la facultad de fijar las tareas del "contratista" y supervisar su ejercicio; ello, no conlleva a que el "contratista" no pueda supervisar y asignar las actividades a sus empleados, en virtud de que estas facultades las seguirá teniendo de conformidad con la relación laboral que rige él y sus trabajadores.

De manera que, si bien en el régimen de subcontratación, el "contratante" establece las tareas o servicios que deberá desempeñar el personal y supervisa su desarrollo; **lo cierto, es que sigue prevaleciendo el principio de relación laboral existente entre el "contratista" y sus trabajadores, toda vez que el legislador no eliminó de la esfera jurídica de este último el derecho de supervisar y asignar las tareas a sus empleados.**

Lo anterior, quedó establecido en la tesis 2ª. LXXXIV/2015 (10ª.), consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima Época, Libro 21, Agosto de 2015, Tomo I, página 1201, cuyo contenido es del tenor siguiente:

> **"SUBCONTRATACIÒN LABORAL, EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NO VIOLA ELPRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA."**
> (N.E. Se omite transcripción)

Así, se tiene que el régimen de subcontratación se caracteriza en que la empresa proveedora de la mano de obra, cobra por el alquiler de sus propios trabajadores bajo el entendido de que **estos no tienen relación laboral alguna con el beneficiario de los servicios, es decir, que la empresa "contratante" no tiene obligaciones ni responsabilidades que cumplir con los trabajadores que desempeñaran las actividades, pues estos guardan relación laboral con el "contratista", por lo que es este quien tiene el carácter de patrón par todos los efectos de la Ley Federal del Trabajo, así como las obligaciones en materia de seguridad social.**

De ahí, que el régimen de subcontratación rompe con el principio de que la relación laboral se establece entre quien presta el servicio personal subordinado y quien lo recibe, pues se reitera que dicho principio rige la relación existente entre el "contratista" y su personal, pues es este quien asume las obligaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, así como aquellas en materia de seguridad social.

Máxime a lo anterior, que el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, que adelante se transcribe, establece que se entiende por **relación de trabajo**, cualquiera que sea el acto que le dé origen**, la prestación personal subordinada a una persona, mediante el pago de un salario.**

(N.E. Se omite transcripción)

De ahí, que si el "contratista" es quien asume las obligaciones y responsabilidades en materia laboral con los trabajadores, entre la que se encuentra el pago de los salarios; resulta inconcuso que la relación laboral existe entre el "contratista" y los trabajadores.

No obsta a la anterior determinación, que el artículo 15-A de la Ley de Seguridad Social, transcrito adelante, señale que serán responsables solidarios en el cumplimiento de los deberes de seguridad social, los beneficiarios de los trabajos o servicios, en relación con los trabajadores puestos a su disposición y dirección por parte de un patrón, cuando este último hubiese incumplido con ellas y el Instituto Mexicano del Seguro Social previamente le hayan requerido.

Ello, toda vez que dicho precepto legal únicamente asegura el acceso y disfrute de los trabajadores a sus derechos sociales por medio dela institución de la responsabilidad solidaria; tomando en consideración que el beneficiario de la obra o el servicio no desconoce las condiciones laborales, en tanto que los trabajadores están a su disposición, lo cual le permite conocer el lugar donde se labora, el número de días y horas laboradas y el tipo de tarea que se desempeña.

Sin embargo, la figura de responsabilidad solidaria no implica que el "contratante" adquiera la calidad de patrón, pues se reitera que dicha figura está encaminada a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familias, sin que sea absoluta frente a toda obligación incumplida.

(N.E. Se emite transcripción)

De esta manera, la responsabilidad solidaria que prevé el precepto legal transcrito, no conlleva a que el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá la calidad de patrón, pues este no tiene la obligación de pagar salarios caídos, no de proporcionar materia prima, maquinaria o herramientas de trabajo; además, que como ya se ha determinado en líneas precedentes, dicha calidad corresponde al "contratista", pues es este quien asume las obligaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, así como aquellas en materia de seguridad social.

(…)

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8 fracción I, 9 fracción II, 48 fracción I inciso a), 49, 50 y 52 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento contencioso Administrativo, en relación con el numeral 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de justicia Administrativa;

RESUELVE:

I. Ha resultado **FUNDADA** la causal de improcedencia y sobreseimiento, respecto del juicio acumulado **25734/16-17-05-1.**

II. Es de sobreseerse y se **SOBRESEE** el juicio **25734/16-17-05-1.**

III. La parte actora no acreditó su pretensión en el juicio atrayente **21341/16-17-13-9.**

IV. Se RECONOCE la validez de las resoluciones impugnadas en el juicio atrayente **21341/16-17-13-9.**

V. **Notifíquese**.

Así lo resolvió el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de justicia Administrativa, en sesión de **06 de septiembre de 2017**, por **unanimidad de 10 votos a favor** de los CC. Magistrados Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Nora Elizabeth Urby Genel, Rafael Estrada Sámano, Rafael Anzures Uribe, Guillermo Valls Esponda, Magda Zulema Mosri Gutierrez, Victor Martín Orduña Muñoz, Alfredo Salgado Loyo, Carlos Mena Adame y Carlos Chaurand Arzate.

Encontrándose ausente el C. magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas.

Fue ponente en el presente asunto la Magistrada **Dra. Nora Elizabeth Urby Genel**, cuya ponencia se aprobó.

Se formuló el presente engrose el día 11 de septiembre de 2017, y con fundamento en o dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 56 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Firma el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal federal de Justicia Administrativa, ante la maestra América Estefanía Martínez Sánchez, Secretaría general de Acuerdos quien da fe.

De: Revista Num. 19. febrero 2018, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, páginas 43 a la 49

SUBCONTRATACIÓN LABORAL. LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN V, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 5o., FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NO VIOLAN LOS DERECHOS A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA.

Conforme a los artículos 15-A a 15-D de la Ley Federal del Trabajo, el trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista, ejecuta obras o presta servicios con trabajadores bajo su dependencia a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista, lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas y, entre otras obligaciones, debe cerciorarse no sólo al momento de celebrar el contrato, sino durante el tiempo que dure la prestación del servicio, de que el contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. Por su parte, el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece como requisito para deducir los gastos derivados de la subcontratación laboral, que el contratante obtenga del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio subcontratado, de los acuses de recibo, así como de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores y de pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que los contratistas estarán obligados a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere ese párrafo, mientras que el diverso 5o., fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado dispone que como requisito para la procedencia del acreditamiento del tributo, el contratante deberá obtener del contratista copia simple de la declaración correspondiente, del acuse de recibo y de la información reportada al Servicio de Administración Tributaria sobre el pago de dicho impuesto, así como que, a su vez, el contratista deberá proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, además de que el contratante, en el caso de que no recabe la documentación, deberá presentar declaración complementaria para disminuir el acreditamiento que hubiere efectuado. Pues bien, de la interpretación teleológica y armónica de las normas laborales y fiscales de mérito, se advierte que estas últimas no violan los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica reconocidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que se especifican el motivo y los documentos con los que los contratantes se cerciorarán permanentemente de que el contratista cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad social y fiscal, aunado a que el contribuyente puede acceder a la documentación de este último, ya que conforme con la situación jurídica especial que guarda la figura de la subcontratación, la propia normativa en materia del trabajo exige del contratante

una constante vigilancia respecto del contratista, además de que el vínculo jurídico entre los sujetos que la pactan se ubica en situación de coordinación y no de subordinación, con lo que es posible que entre las partes tomen medidas que tiendan al cumplimiento de las disposiciones aplicables. Aunado a ello, la documentación de que se trata no es reservada o secreta, sino que está relacionada con las aportaciones de seguridad social y con la declaración de impuestos, con lo que no se revela información confidencial del contratista.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 1272/2017. Mio Games, S.A. de C.V. 14 de marzo de 2018. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Guadalupe Margarita Ortiz Blanco.

Amparo en revisión 98/2018. G.S. Corporativo de Servicios y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. 18 de abril de 2018. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretaria: Iveth López Vergara.

Amparo en revisión 1351/2017. Defense Technologies And Systems, S.A. de C.V. 18 de abril de 2018. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Octavio Joel Flores Díaz.

Amparo en revisión 362/2018. Operadora de Espectáculos Deportivos, S.A. de C.V. 27 de junio de 2018. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Joel Isaac Rangel Agüeros.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de agosto de 2018 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación.
Época: Décima Época
Registro: 2017715
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 24 de agosto de 2018 10:32 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: 2a. LXXIII/2018 (10a.)

INDEMNIZACIÓN POR RIESGO DE TRABAJO. CARGA DE LA PRUEBA CUANDO SE RECLAMA SU INCREMENTO POR CAUSA INEXCUSABLE DEL PATRÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 490 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El precepto citado contiene cinco hipótesis en las que el patrón puede incurrir en responsabilidad por causa inexcusable y dan lugar al incremento en la indemnización por riesgo de trabajo; por tanto, cada caso debe analizarse conforme a su específica redacción y, por ende, no puede establecerse una regla general sobre a qué parte corresponde la carga probatoria, en tanto cada hipótesis conlleva a diferentes obligaciones, amén de que también incide la conducta procesal de las partes; de ahí que resulta inevitable tomar en cuenta lo que el actor exprese en la razón por la que conceptúa la falta que invoca como causa inexcusable del riesgo, y la actitud de la demandada al contestar esa imputación.

PLENO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

Contradicción de Tesis 1/2017. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, y el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. 19 de septiembre de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Magistrados Germán Ramírez Luquín, Cándida Hernández Ojeda, Roberto Alejandro Navarro Suárez y Josefina del Carmen Mora Dorantes. Ponente: Roberto Alejandro Navarro Suárez. Secretaria: Adelita Méndez Cruz.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, al resolver los amparos directos de trabajo 125/2016 y 743/2016, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, al resolver el amparo directo de la misma materia 31/2016 (cuaderno auxiliar 301/2016).
Esta tesis se publicó el viernes 17 de agosto de 2018 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de agosto de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Décima Época
Registro: 2017623
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 17 de agosto de 2018 10:25 h
Materia(s): (Laboral)
Tesis: PC.X. J/6 L (10a.)

VI. BITACORA DE SEGURIDAD SOCIAL 2018

No.	Medida, Informe, Reforma, Etc.	IMSS	INFONAVIT	DOF	PAGINA ELECTRONICA	OTROS
1	**Nuevo Estatuto Orgánico del INFONAVIT.** Coordinación General de Movilidad. Facultades para mecanismos de custodia y tenencia de expediente. Marzo 12, 2018. DOF		X	X		
2	**El IDSE en la Ventanilla Unica.** Se alinea a la imagen de gob.mx. Marzo 20. 2018. Portal Gob	X			X	
3	**Costos y Factores de mano de obra para la construcción para 2018.** Publica el IMSS los datos para la determinación de cuotas obrero-patronales en la construcción. Marzo 22, 2018. DOF	X		X		
4	**Pago de subsidios de incapacidad del IMSS vía transferencia bancaria.** Acuerdo ACDO.AS2.HCT.291117/277.P.DPES del IMSS. Marzo 26, 2018, DOF	X		X		
5	**Redefine IMSS trámites en materia de prestaciones en dinero.** Acuerdo ACDO.AS2.HCT.291117/308.P-DPES del Instituto Mexicano del Seguro Social. Marzo 28, 2018. DOF	X		X		
6	**Prepara IMSS digital aplicación "Mi pensión digital".** Acuerdo ACDO.AS1.HCT.280218/43.P.DPES. Mayo 9, 2018.DOF	X		X		
7	**Funcionarios IMSS usarán FIEL en actos relativos a prestaciones en dinero.** Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280218/42.P.DPES del IMSS. Mayo 9, 2018.DOF	X		X		
8	**Actualización de documentos y formatos del SIDEIMSS.** Sistema de dictamen electrónico (SIDEIMSS). Junio 22, 2018. IMSS	X				X
9	**Reforma a la Ley Laboral y del Seguro Social en materia de personas desaparecidas.** Modificaciones en materia de Declaratoria Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Junio 22, 2018. DOF	X		X		
10	**Nuevo Reglamento de Inconformidades INFONAVIT.** Cambios al procedimiento para tramitar el Recurso de Inconformidad. Julio 20, 2018. DOF		X	X		
11	**Manual de Organización del IMSS.** Se da a conocer un nuevo manual. Agosto 23, 2018. DOF	X		X		
	SUMA	9	2	9	1	1